



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Año III

Martes 27 de octubre de 2020

Sesión 21 Anexo "B"

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

Secretarios

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Mario Delgado Carrillo
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 27 de octubre de 2020	Sesión 21 Anexo "B"

SUMARIO

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS LOCALES

Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	5
Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	39
Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 304 B de la Ley del Seguro Social.	61
Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 115 de la Ley General de Población.	78
Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. .	92

Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	108
Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 201 y 214 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	123
Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal.	151
Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.	174
Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 44 y 45 de la Ley de Productos Orgánicos.	206
Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	222

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

6024



FECHA 15 Octubre 2020

NÚMERO Ac. Leg. 1049 LXII 20

DEPENDENCIA _____

RUBRICA _____

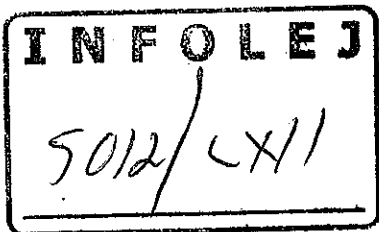
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de acuerdo legislativo una iniciativa de decreto que reforma el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada por los Diputados José Hernán Cortes Berumen, Diputada Irma Verónica González Orozco, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:



11464

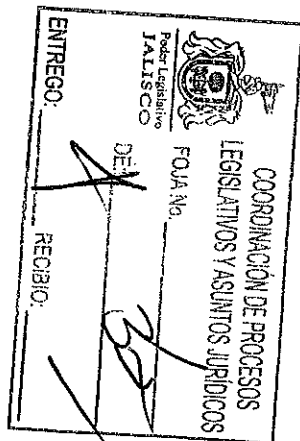
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS



ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de junio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5012/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. 32	
SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:		
	Poder Legislativo JALISCO	FOJA No. 3



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente

ENTREGO:	RECIBIO:
Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIA NO. 9	DE 32



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, numeral que señala las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	PROPUESTA
Artículo 456. <i>I. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:</i>	Artículo 456. <i>I. [...]</i>
<i>a) Respecto de los partidos políticos:</i>	<i>a) [...]</i>
<i>I. Con amonestación pública;</i>	<i>I. [...]</i>
<i>II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el</i>	<i>II. Con multa de hasta diez mil</i>

ENTRADA: _____
RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA NO. _____
DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

<p><i>Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;</i></p> <p>III. <i>Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;</i></p> <p><i>Tratándose de infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, según la gravedad de la falta, podrá sancionarse con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;</i></p>	<p>Unidades de Medida y Actualización, <i>según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;</i></p> <p>III a V. [...]</p>
--	---

RECIBO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 52

RECIBO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley, y

V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, así como las relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, con la cancelación de su registro como partido político.

b) Respecto de las agrupaciones políticas:

- I. Con amonestación pública; b) [...]*
- II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la I. [...]*

ENTREGA: _____
 DE: _____
 RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOLIA No. _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO



P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

<p>falta, y</p>	<p>II. Con multa de hasta diez mil Unidades de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta, y</p>
<p>III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses.</p>	<p>III. [...]</p>
<p>Según la gravedad de la falta, la autoridad electoral competente, podrá restringir el registro como agrupación política.</p>	<p>[...]</p>
<p>c) Respecto de las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular:</p>	<p>c) [...]</p>
<p>I. Con amonestación pública;</p>	<p>I. [...]</p>
<p>II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y</p>	<p>II. Con multa de hasta cinco Unidades de Medida y Actualización, y</p>
<p>III. Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no</p>	<p>III. [...]</p>

ENTREGO	RECIBO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECEPCIÓN
DE	RECEBIDO
	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato.

d) Respecto de las Candidatas y los Candidatos Independientes:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;

III. Con la pérdida del derecho del aspirante infractor a ser registrado como Candidato Independiente o, en su caso, si ya hubiera sido registrado, con la cancelación del mismo;

IV. En caso de que el aspirante omita informar y comprobar a la unidad de fiscalización del Instituto los gastos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, no podrá ser registrado en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las

d) [...]

I. [...]

II. Con multa de hasta cinco mil Unidades de Medida y Actualización;

III a V. [...]

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. 9	
SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

<p>esta Ley, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con multa de hasta el doble del precio comercial de dicho tiempo;</p>	<p>los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientas Unidades de Medida y Actualización; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en esta Ley, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con multa de hasta el doble del precio comercial de dicho tiempo;</p>
<p>III. Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en esta Ley, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con multa de hasta el doble del precio comercial de dicho tiempo, y</p>	<p>III. Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil Unidades de Medida y Actualización, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en esta Ley, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con multa de hasta el doble del precio comercial de dicho tiempo, y</p>
<p>IV. Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o cualquier persona física o moral, con amonestación pública y, en caso de reincidencia, con multa de hasta dos mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el caso de que promuevan una denuncia frívola. Para la individualización de las sanciones a que se refiere esta fracción, la autoridad</p>	<p>IV. Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o cualquier persona física o moral, con amonestación pública y, en caso de reincidencia, con multa de hasta dos mil Unidades de Medida y</p>

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____

DE:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Plataforma Legislativa JALISCO

FOJA No. 1

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable, y

V. En caso de que el Candidato Independiente omita informar y comprobar a la unidad de fiscalización del Instituto los gastos de campaña y no los reembolse, no podrá ser registrado como candidato en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable.

e) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:

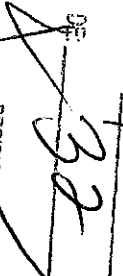

I. Con amonestación pública;

II. Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en

e) [...]

I. [...]

II. Respecto de los ciudadanos, o de

ENTREGO:	RECIBO:
	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
TRAM. LEGISLATIVO JALISCO	
FOJA NO.	32



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

<p>electoral deberá tomar en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.</p> <p>f) Respecto de observadores electorales u organizaciones de observadores electorales:</p> <p>I. Con amonestación pública;</p> <p>II. Con la cancelación inmediata de la acreditación como observadores electorales y la inhabilitación para acreditarlos como tales en al menos dos procesos electorales federales o locales, según sea el caso, y</p>	<p><i>Actualización</i>, en el caso de que promuevan una denuncia frívola. Para la individualización de las sanciones a que se refiere esta fracción, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.</p> <p>f) [...]</p> <p>I y II. [...]</p>
---	--

RECEBIDO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJANO

DE

CONGRESO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

<p>III. Con multa de hasta doscientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales;</p> <p>g) Respecto de los concesionarios de radio y televisión:</p> <p>I. Con amonestación pública;</p> <p>II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;</p> <p>III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto, los mensajes a que se refiere este Capítulo, además de la multa que, en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza;</p>	<p>III. Con multa de hasta doscientas Unidades de Medida y Actualización, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales;</p> <p>g) [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Con multa de hasta cien mil Unidades de Medida y Actualización, que en el caso de concesionarios de radio será de hasta cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;</p> <p>III a V. [...]</p>
---	--

ENTREGA: _____
RECEBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 13

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

IV. En caso de infracciones graves, como las establecidas en el artículo 452, párrafo 1, incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo General, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. En todo caso, cuando esta sanción sea impuesta, el tiempo de la publicidad suspendida será ocupado por la transmisión de un mensaje de la autoridad en el que se informe al público de la misma. Tratándose de concesionarios de uso público y privado, la sanción será aplicable respecto del tiempo destinado a patrocinios;

V. Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, el Consejo General dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia, debiendo informar al Consejo

ENTREGO:		FOLIA NO. <u>19</u>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

<p><i>General;</i></p> <p><i>h) Respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:</i></p> <p><i>I. Con amonestación pública;</i></p> <p><i>II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y</i></p> <p><i>III. Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional, y</i></p> <p><i>i) Respecto de las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos:</i></p> <p><i>I. Con amonestación pública, y</i></p> <p><i>II. Con multa de hasta cinco mil días</i></p>	<p><i>h) [...]</i></p> <p><i>I. [...]</i></p> <p><i>II. Con multa de hasta cinco mil Unidades de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta, y</i></p> <p><i>III. [...]</i></p> <p><i>i) [...]</i></p>
---	---

ENTRÉSICO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 15

ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

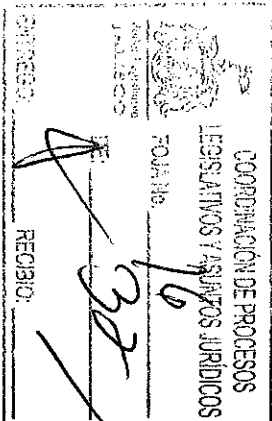
<p><i>de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta.</i></p>	<p>I. [...]</p> <p>II. <i>Con multa de hasta cinco mil Unidades de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta.</i></p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ARTÍCULO PRIMERO. *Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:*

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el artículo 456 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:*

Artículo 456.

I. [...]

a) [...]

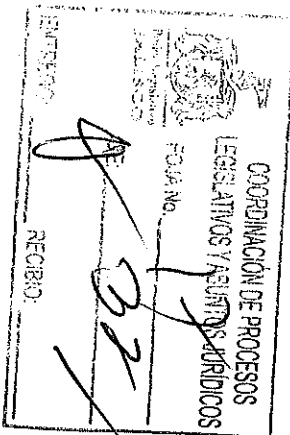
I. [...]

II. Con multa de hasta diez mil Unidades de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III a V. [...]

b) [...]

I. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

II. Con multa de hasta diez mil Unidades de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta, y

III. [...]

[...]

c) [...]

I. [...]

II. Con multa de hasta cinco Unidades de Medida y Actualización, y

III. [...]

d) [...]

I. [...]

II. Con multa de hasta cinco mil Unidades de Medida y Actualización;

III a V. [...]

e) [...]

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
DE:	FOJA No.	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

I. [...]

II. *Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientas Unidades de Medida y Actualización; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en esta Ley, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con multa de hasta el doble del precio comercial de dicho tiempo;*

III. *Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil Unidades de Medida y Actualización, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en esta Ley, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con multa de hasta el doble del precio comercial de dicho tiempo, y*

IV. *Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o cualquier persona física o moral, con amonestación pública y, en caso de reincidencia, con multa de hasta dos mil Unidades de Medida y Actualización, en el caso de que promuevan una denuncia frívola. Para la individualización de las sanciones a que se refiere esta fracción, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir la práctica en atención al*

ENTREGO:	RECIBO:
FOLIA No. _____ DE _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOLIA No. _____ DE _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

f) [...]

I y II. [...]

III. *Con multa de hasta doscientas Unidades de Medida y Actualización, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales;*

g) [...]

I. [...]

II. *Con multa de hasta cien mil Unidades de Medida y Actualización, que en el caso de concesionarios de radio será de hasta cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;*

ENTREGO:	RECIBO:	 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE: <i>[Firma]</i> FECHA NO. <i>20</i>	<i>[Firma]</i>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

III a V. [...]

h) [...]

I. [...]

II. Con multa de hasta cinco mil Unidades de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta, y

III. [...]

i) [...]

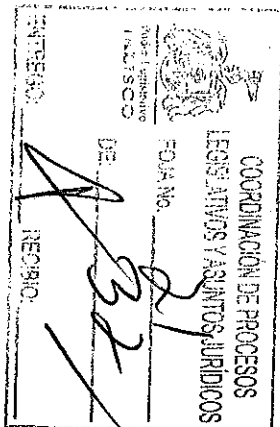
I. [...]

II. Con multa de hasta cinco mil Unidades de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Diputado José Hernán Cortes Berumen, la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, que propone que se reforma el artículo 456 del Instituto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, particularmente el artículo que se proponen reformar, robustese y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley con las Unidades de Medición y Actualización.

Esta comisión dictaminadora coincide con los autores de la iniciativa en comento en que se requieren estas reformas de armonización.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos

ENTREGO:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DE JALISCO FOLIA No.	



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ÚNICO. Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO

Se reforma el artículo 456 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 456 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 456.

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No.	23
				DE	32
RECIBO:					

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

1. [...]

a) [...]

I. [...]

II. Con multa de hasta diez mil Unidades de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III a V. [...]


b) [...]

I. [...]

II. Con multa de hasta diez mil Unidades de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta, y

III. [...]

[...]

ENTREGO:	RECIBIO:
	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No. 24



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

c) [...]

I. [...]

II. Con multa de hasta cinco Unidades de Medida y Actualización, y

III. [...]

d) [...]

I. [...]

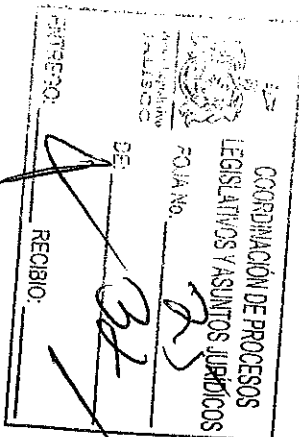
II. Con multa de hasta cinco mil Unidades de Medida y Actualización;

III a V. [...]

e) [...]

I. [...]

II. Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientas Unidades de Medida y Actualización; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en esta Ley, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

difusión de propaganda política o electoral, con multa de hasta el doble del precio comercial de dicho tiempo;

III. Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil Unidades de Medida y Actualización, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en esta Ley, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con multa de hasta el doble del precio comercial de dicho tiempo, y

IV. Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o cualquier persona física o moral, con amonestación pública y, en caso de reincidencia, con multa de hasta dos mil Unidades de Medida y Actualización, en el caso de que promuevan una denuncia frívola. Para la individualización de las sanciones a que se refiere esta fracción, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

f) [...]

ENTREGO:	RECIBO:
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOLIA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

I y II. [...]

III. Con multa de hasta doscientas Unidades de Medida y Actualización, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales;

g) [...]

I. [...]

II. Con multa de hasta cien mil Unidades de Medida y Actualización, que en el caso de concesionarios de radio será de hasta cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III a V. [...]

h) [...]

I. [...]

II. Con multa de hasta cinco mil Unidades de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta, y

III. [...]

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
	FOJA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

i) [...]

I.[...]

II. Con multa de hasta cinco mil Unidades de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta.

TRANSITORIO

ÚNICO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

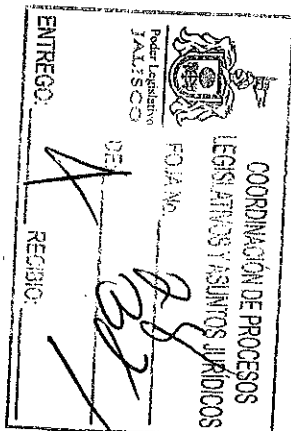
Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 27 de septiembre del año 2020

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:	FOJA No. _____	

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES


DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL

ENTREGO: _____
RECEBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOLIA No. _____
DE: _____

Poder Legislativo
JALISCO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 11 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 29 de septiembre de 2020 se aprobaron los dictámenes bajo el punto 4.2 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 ~~C~~ de la ~~Ley Orgánica~~ ^{DEPENDENCIA} del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 29 de septiembre del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			



Voto: 6

TIEMPO INICIO: 14:01:22

FECHA: 2020/10/15

TIEMPO TERMIN: 14:02:44

MOCION: Acuerdos Legislativos 6.1, 6.2, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, del 6.14 al 6.26, del 6.28 al 6.35 y del 6.37 al 6.45.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	6	5	0	0	5
PRI	3	3	0	0	3
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

6023



FECHA 15. Octubre. 2020

NÚMERO Ac. Leg. 1040. LXII. 20

DEPENDENCIA _____

RUBRICA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

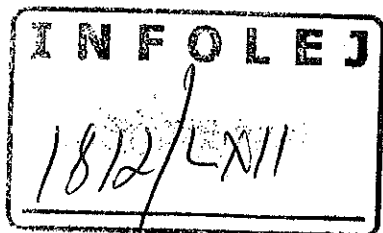
ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PODER
LEGISLATIVO

CIUDADANOS DIPUTADOS

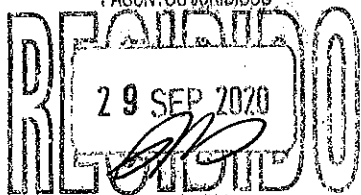
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la propuesta que reforma iniciativa de acuerdo mediante la cual se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma el artículo 151 de la ley de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por las Diputadas González Orozco Irma Verónica, Murguía Torres Claudia, De Anda Licea Irma, y los Diputados Cortés Berumen José Hernán, Macías Zambrano Gustavo, Sánchez Carrillo Carlos Eduardo, González Fierros Adenawer, González Arana Jorge Eduardo, Hurtado Torres José de Jesús, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:



11475

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS



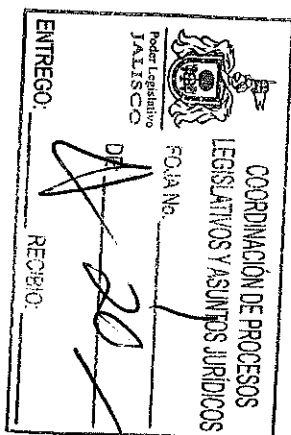
JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS

HORA _____

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 03 de Julio del año 2019, se presentó la propuesta de reforma en comentario.

II.- Que con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 1812/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
DE:	Poder Legislativo JALISCO	FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de las comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 31 fracción IV, que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, de los Estados y del Municipio donde residan.

El gasto público implica por supuesto las cantidades que el Estado destina a la prestación de los servicios públicos y a través de los cuales, se garantiza a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos, su desarrollo como personas y, en

ENTREGO:	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:		
DE:	FOJA No.	



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

general, el fortalecimiento de la sociedad; por lo anterior, los ciudadanos que cumplen con su obligación de cubrir estas contribuciones tienen a la vez, el derecho a recibir y exigir los servicios públicos fundamentales de parte del Estado.

Entre los servicios públicos fundamentales se encuentra uno de los más sentidos que es el de la seguridad pública, al respecto el artículo 21 de la propia Constitución Federal señala en su párrafo noveno:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

III. En estos momentos el tema de la seguridad pública es identificado de manera generalizada como un problema grave que aqueja a todos los mexicanos sin excepción.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
DE:	FOA No.	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El Estado no ha sido capaz de garantizar precisamente los derechos más esenciales de los ciudadanos, como su vida, integridad y patrimonio. Es penoso el estado de la seguridad pública a nivel nacional y no se necesita siquiera dar ejemplo o estadísticas, éstas, las encontramos al voltear a nuestro alrededor y reconocer que a todos nos ha tocado conocer de una historia de algún familiar, o haber vivido personalmente un problema con la delincuencia.

Los ciudadanos tienen la carga adicional de buscar las medidas adicionales para enfrentar este serio problema sin que se vea una propuesta efectiva del Estado para ayudarlos.

En este contexto, algunos ciudadanos se han visto obligados a tomar medidas extraordinarias para estar en posición de soportar los embates de la delincuencia y en la medida de lo posible poder enfrentar sus consecuencias. Además de medidas preventivas, como son el reforzamiento de medidas de seguridad en sus hogares, organización vecinal y contratación de empresas de seguridad, también han tenido que tomar medidas correctivas, como la contratación de pólizas de seguros de robo a casa habitación, de vida y de salud, para paliar las consecuencias que pudieran derivar de un acto delictivo.

Es decir, el ciudadano, tiene que realizar gastos adicionales y con cargo a su pecunio, cuando el Estado tiene la obligación de otorgarle este servicio fundamental, por el mero hecho de ser un ciudadano.

ENTREGO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO		
DE:	JALISCO	FOJANO



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Creemos que es el momento de considerar esta situación y reconocer que el ciudadano está realizando medidas extraordinarias en aras de una protección a los derechos más fundamentales que tiene. En esa medida consideramos que si el Estado está siendo sustituido por la actividad de los particulares, éstos deberían tener al menos un beneficio.

La propuesta concreta de esta iniciativa implica establecer en el artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, una fracción VII para considerar como deducibles, los gastos que eroguen los ciudadanos por el pago de primas de seguro contra robo de casa habitación, de automóvil, o seguros de vida y salud, cuando amparen el riesgo de fallecimiento o lesiones provocadas por la comisión de un delito.

La acción es simple, el ciudadano debe dejar de pagar impuestos en la medida en que tiene que realizar pagos adicionales por los servicios públicos que no está obteniendo del Estado.

IV. La presente propuesta reconoce el gasto adicional que soportan injustamente los ciudadanos para combatir la inseguridad y le permite paliar en parte la carga económica que esto implica.

Es por ello que, para mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	PROPUESTA
--	------------------

ENTREGA: _____
 RECIBIO: _____
 DE: _____
 FOLIO No. _____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. a V. [...]

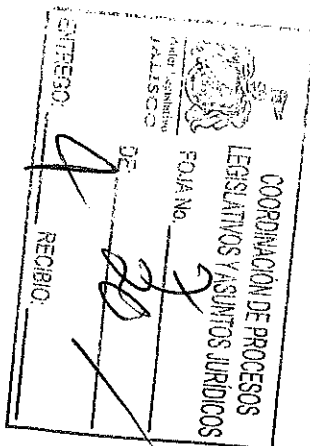
VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I a VI. [...]

VII. Las primas por seguros contra robo a casa habitación, automóvil o seguros de vida y salud que amparen el riesgo de fallecimiento o lesiones provocadas por la comisión de un delito, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

VIII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

<p><i>descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.</i></p> <p><i>Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en</i></p>	<p><i>descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.</i></p> <p><i>Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin</i></p>
--	---

ENTRADO
SECRETARÍA DEL CONGRESO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
JALISCO
JEFE
RECIBIO



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

<i>poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.</i>	<i>servicios financieros.</i>
<i>VIII. Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.</i>	<i>IX. Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.</i>
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Por lo anteriormente expuesto, pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA NO. _____

Pod. Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTÍCULO PRIMERO. *Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:*



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:*

Artículo 151. *Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:*

I a VI. [...]

VII. *Las primas por seguros contra robo a casa habitación, automóvil o seguros de vida y salud que amparen el riesgo de fallecimiento o lesiones provocadas por la comisión de un delito, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge*

ENTREGO:	RECIBIO:
 Robert Legistativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOJA No. _____ DE: _____ 



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

VIII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.

IX. Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

ENTREGO:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Jalisco FOLIO No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA , SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIO

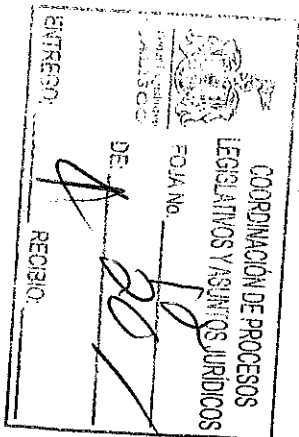
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2020, previa su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por las Diputadas, González Orozco Irma Verónica, Murguía Torres Claudia, De Anda Licea Irma, y los Diputados Cortés Berumen José Hernán, Macías Zambrano Gustavo, Sánchez Carrillo Carlos





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Eduardo, González Fierros Adenawer, González Arana Jorge Eduardo, Hurtado Torres José, que propone que se reforma el artículo 151 de la ley de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, particularmente el artículo que se proponen reformar, robustese y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la Ley del Impuesto Sobre la Renta

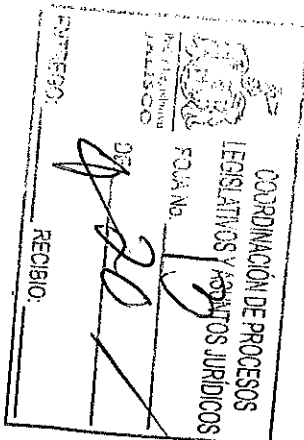
Esta comisión dictaminadora coincide con la y los autores de la iniciativa en comento en que se requiere estas reformas de armonizacion que garantice y de certeza jurídica.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ÚNICO.- Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa mediante la cual de se reforma reforma el artículo 151 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

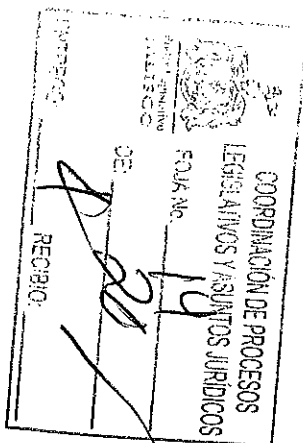
INICIATIVA DE DECRETO

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I a VI. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

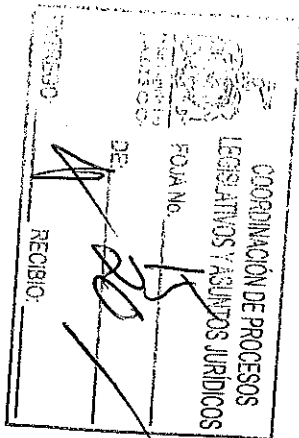
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

VII. Las primas por seguros contra robo a casa habitación, automóvil o seguros de vida y salud que amparen el riesgo de fallecimiento o lesiones provocadas por la comisión de un delito, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

VIII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

IX. Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2020, previa su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

ENTREGO:		FOLIA No.	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			

**Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jalisco, 29 de Septiembre del año 2020**



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

RECEBIDA	SECRETARÍA DEL CONGRESO
DE	FECHA
RECIBIO	FOJA No.
COMISIONACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS	



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA . SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
SECRETARÍA DEL CONGRESO	
DEPENDENCIA DE PROCESOS	
LEYES FINROS / REQUISITOS JURIDICOS	
FECHA:	RECIBO:
DE:	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 11 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 29 de septiembre de 2020 se aprobaron los dictámenes bajo el punto 4.7 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

Power Legislativo JALISCO



NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 ~~de la Ley Orgánica~~
del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los
efectos a los que hay lugar.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 29 de septiembre del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGO:		 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARÍA DEL CONGRESO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:			
RECIBIO:	 CLAUDIA MURGUIA TORRES		



Voto: 6

TIEMPO INICIO: 14:01:22

FECHA: 2020/10/15

TIEMPO TERMIN: 14:02:44

MOCION: Acuerdos Legislativos 6.1, 6.2, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, del 6.14 al 6.26, del 6.28 al 6.35 y del 6.37 al 6.45.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	6	5	0	0	5
PRI	3	3	0	0	3
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Francó Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

6022



FECHA 15 Octubre 2020

NÚMERO Ac. Leg. 1047 LXII 20

DEPENDENCIA _____

RUBRICA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

P O D E R
LEGISLATIVO

CIUDADANOS DIPUTADOS

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la propuesta que reforma el artículo 304 B de la Ley del Seguro Social, presentada por el Diputado José Hernán Cortés Berumen, en su carácter de integrante de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:



11466

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS

ANTECEDENTES



I.- Con fecha 22 de Julio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5018/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

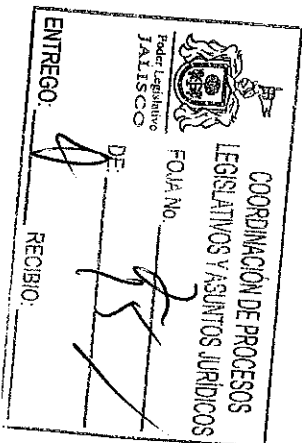
CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de las comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

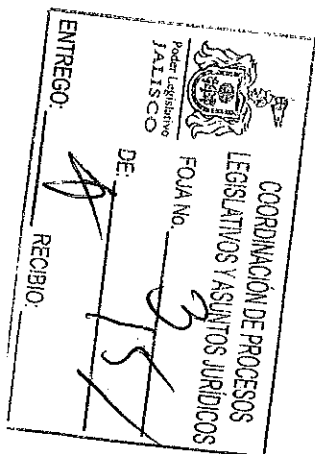
EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales, que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	FOJA NO. 7	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:				



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reforma el artículo 304 B de la Ley del Seguro Social, que señala en base a salarios mínimos las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	PROPUESTA
<p>Artículo 304 B. Las infracciones señaladas en el artículo anterior, se sancionarán considerando la gravedad, condiciones particulares del infractor y en su caso la reincidencia, en la forma siguiente:</p> <p><i>I. Las previstas en las fracciones IV, V, VII, VIII, XI, XVI y XIX con multa equivalente al importe de veinte a setenta y cinco veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal;</i></p>	<p>Artículo 304 B. [...]</p> <p><i>I. Las previstas en las fracciones IV, V, VII, VIII, XI, XVI y XIX con multa equivalente al importe de veinte a setenta y cinco Unidades de Medida y Actualización;</i></p> <p><i>II. Las previstas en las fracciones III, X,</i></p>

ENTREGO: _____
RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO

FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

<p>II. Las previstas en las fracciones III, X, XIII y XVIII con multa equivalente al importe de veinte a ciento veinticinco veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal;</p> <p>III. Las previstas en las fracciones VI, IX y XV con multa equivalente al importe de veinte a doscientas diez veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, y</p> <p>IV. Las previstas en las fracciones I, II, XII, XIV, XVII, XX, XXI y XXII, con multa equivalente al importe de veinte a trescientas cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.</p>	<p>XIII y XVIII con multa equivalente al importe de veinte a ciento veinticinco Unidades de Medida y Actualización;</p> <p>III. Las previstas en las fracciones VI, IX y XV con multa equivalente al importe de veinte a doscientas diez Unidades de Medida y Actualización, y</p> <p>IV. Las previstas en las fracciones I, II, XII, XIV, XVII, XX, XXI y XXII, con multa equivalente al importe de veinte a trescientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA

ENTREGA: _____
RECIBO: _____

Procuraduría Legislativa
JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 65



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma el artículo 304 B de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 304 B de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 304 B. [...]

I. Las previstas en las fracciones IV, V, VII, VIII, XI, XVI y XIX con multa equivalente al importe de veinte a setenta y cinco **Unidades de Medida y Actualización;**

II. Las previstas en las fracciones III, X, XIII y XVIII con multa equivalente al importe de veinte a ciento veinticinco **Unidades de Medida y Actualización;**

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	
FOJA No.	
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

III. Las previstas en las fracciones VI, IX y XV con multa equivalente al importe de veinte a doscientas diez **Unidades de Medida y Actualización**, y

IV. Las previstas en las fracciones I, II, XII, XIV, XVII, XX, XXI y XXII, con multa equivalente al importe de veinte a trescientas cincuenta **Unidades de Medida y Actualización**.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

la iniciativa, presentada por el diputado José Hernán Cortés Berumen, que propone que se reforma artículo 304 B de la Ley del Seguro Social, particularmente el artículo que se proponen reformar, robustese y dota

ENTREGO:	RECIBO:	 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOLIA No. _____ DE: _____
JALISCO Poder Legislativo		



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley del Seguros Social.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ÚNICO.- Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa mediante la cual de se reforma el artículo 20 de la ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja, para quedar como sigue:

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOLIA No. _____	
DE _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

INICIATIVA DE DECRETO

Se reforma el artículo 304 B de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

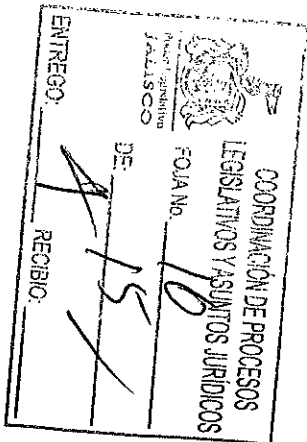
ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma el artículo 304 B de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Iniciativa de decreto que reforma el artículo 304 B de la Ley del Seguro Social.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 304 B de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 304 B. [...]

- I. Las previstas en las fracciones IV, V, VII, VIII, XI, XVI y XIX con multa equivalente al importe de veinte a setenta y cinco Unidades de Medida y Actualización;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

II. Las previstas en las fracciones III, X, XIII y XVIII con multa equivalente al importe de veinte a ciento veinticinco Unidades de Medida y Actualización;

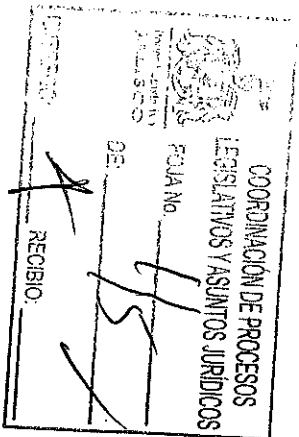
III. Las previstas en las fracciones VI, IX y XV con multa equivalente al importe de veinte a doscientas diez Unidades de Medida y Actualización, y

IV. Las previstas en las fracciones I, II, XII, XIV, XVII, XX, XXI y XXII, con multa equivalente al importe de veinte a trescientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.



Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 28 de Septiembre del año 2020



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOLIO NO.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 304 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL

DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No.		
4	12		



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 11 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 29 de septiembre de 2020 se aprobaron los dictámenes bajo el punto 4.8 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.

ENTREGO: _____
RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 19

DE 15

SECRETARÍA DEL CONGRESO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 ~~de la Ley Orgánica~~ ^{DEPENDENCIA} del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ~~para todos los efectos a los que hay lugar.~~

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 29 de septiembre del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGO:		PODER LEGISLATIVO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
		JALISCO	
DE:		FOLIA No.	
RECIBIO:			

Voto: 6

TIEMPO INICIO: 14:01:22

FECHA: 2020/10/15

TIEMPO TERMIN: 14:02:44

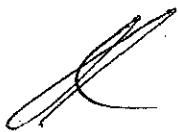
MOCION: Acuerdos Legislativos 6.1, 6.2, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, del 6.14 al 6.26, del 6.28 al 6.35 y del 6.37 al 6.45.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
 ABST : 0
 CONTRA : 0
 TOTAL : 34
 :

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	6	5	0	0	5
PRI	3	3	0	0	3
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1



LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofia Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

FECHA 15 Octubre 2020

NÚMERO Ac. leg. 1646 LXII 20

DEPENDENCIA _____

RUBRICA _____

Asunto. siguiente INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN,

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, una iniciativa de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley General de Población, presentada por los Diputados José Hernán Cortes Berumen, Diputada Irma Verónica González Orozco, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

INFOLEJ
5016/LXII

Folio 11474
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
29 SEP 2020
SECRETARÍA DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de junio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5016/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
FOLIA No. _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto. siguiente INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN,

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

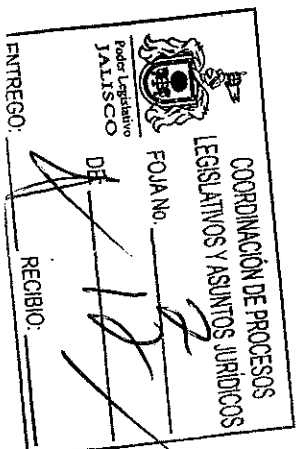
CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto. siguiente INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN,

presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley,

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:	FOJA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto. siguiente INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN,

el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto. siguiente INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN,

salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar el artículo 115 de la Ley General de Población, numeral que señala las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY GENERAL DE POBLACIÓN	PROPUESTA
<p><i>Artículo 115.- El que auxilie, encubra o aconseje a cualquier individuo violar las disposiciones de esta Ley y su Reglamento en materia que no constituya delito, será castigado con multa hasta de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta, o bien arresto hasta por treinta y seis horas si no pagare la multa.</i></p>	<p><i>Artículo 115.- El que auxilie, encubra o aconseje a cualquier individuo violar las disposiciones de esta Ley y su Reglamento en materia que no constituya delito, será castigado con multa hasta de cien Unidades de Medida y Actualización vigente en el momento de consumir la conducta, o bien arresto hasta por treinta y seis horas si no pagare la multa.</i></p>

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

DE: _____

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto. siguiente INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN,

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE POBLACION

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE POBLACION

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			
DE:		FOJA No.	6



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto. siguiente INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN,

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Diputado José Hernán Cortes Berumen, la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, que propone que se reforma el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, particularmente el artículo que se proponen reformar, robustece y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley con las Unidades de Medición y Actualización .

Esta comisión dictaminadora coincide con los autores de la iniciativa en comento en que se requieren estas reformas de armonización.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, Poder Legislativo JALISCO, FOLIA No. [handwritten], DE [handwritten], ENTREGO: [handwritten], RECIBIO: [handwritten]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto. siguiente INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN,

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN

ÚNICO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 115 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 115.- El que auxilie, encubra o aconseje a cualquier individuo violar las disposiciones de esta Ley y su Reglamento en materia que no constituya delito, será castigado con multa hasta de cien **Unidades de Medida y Actualización** vigente en el momento de consumar la conducta, o bien arresto hasta por treinta y seis horas si no pagare la multa.

TRANSITORIO

ENTREGO:		FOJA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto. siguiente INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN,

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 27 de septiembre del año 2020

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
DE	FOJA No.	



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

**GOBIERNO
DE JALISCO**

Asunto. siguiente INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN,

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**

ENTREGO: _____ DE _____

RECIBIO: _____

FOJA No. 12

COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 11 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 29 de septiembre de 2020 se aprobaron los dictámenes bajo el punto 4.6 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

DE: _____

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 29 de septiembre del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	FOJA No. _____	
RECIBIO:		



Voto: 6

TIEMPO INICIO: 14:01:22

FECHA: 2020/10/15

TIEMPO TERMIN: 14:02:44

MOCION: Acuerdos Legislativos 6.1, 6.2, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, del 6.14 al 6.26, del 6.28 al 6.35 y del 6.37 al 6.45.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	6	5	0	0	5
PRI	3	3	0	0	3
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Francó Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR



ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

6020



FECHA 15 Octubre 2020

NÚMERO Ac. Leg. 1645-LXII-20

DEPENDENCIA _____

RUBRICA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

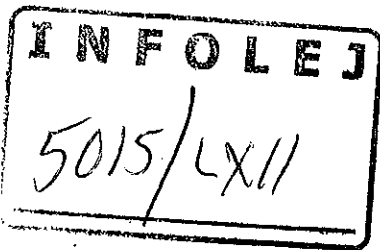
Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

P O D E R
LEGISLATIVO

CIUDADANOS DIPUTADOS

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, una iniciativa de decreto que reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca Acuicultura Sustentables presentada por los Diputados José Hernán Cortes Berumen, Diputada Irma Verónica González Orozco, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:



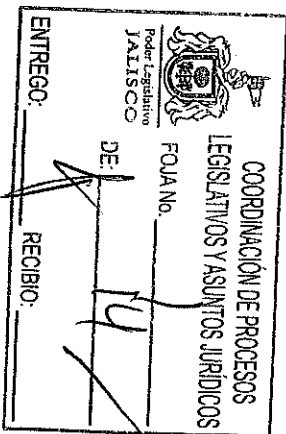
11473

ANTECEDENTES



I.- Con fecha 30 de junio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comentario.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5015/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
PODER LEGISLATIVO JALISCO	
FOLIA No. 2	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley,

ENTREGO:	RECIBO:
Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOJA No. 19	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. *Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el*

ENTREGO:	RECIBIO:
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOLIA No. <i>9</i> DE <i>17</i>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, numeral que señala las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 138.- La imposición de las multas a que se refiere el artículo 133 se determinará en la forma siguiente:</p> <p>I. Con el equivalente de 10 a 100 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132;</p> <p>II. Con el equivalente de 101 a 1,000 días de salario mínimo vigente a quien cometa</p>	<p>ARTÍCULO 138.- [...]</p> <p>I. Con el equivalente de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132;</p> <p>II. Con el equivalente de 101 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización a</p>

ENTREGA: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

<p>las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132;</p>	<p>quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132;</p>
<p>III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y</p>	<p>III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 Unidades de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y</p>
<p>IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132.</p>	<p>IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 Unidades de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132.</p>
<p>Para la imposición de las multas servirá de base el salario mínimo vigente para el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.</p>	<p>Para la imposición de las multas servirá de base la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción.</p>
<p>En caso de reincidencia se duplicará el monto establecido para cada una de las fracciones anteriores.</p>	<p>[...]</p>

ENTREGA: _____
 DE: _____
 RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
 Jalisco

FOJA No. 14



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

ENTREGO:	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
FECHA No. _____		
DE: _____		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

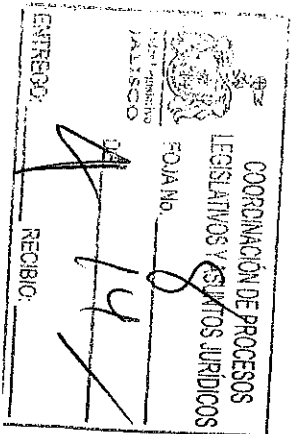
CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Diputado José Hernán Cortes Berumen, la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, que propone que se reforma el artículo 59 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, particularmente el artículo que se proponen reformar, robustece y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley con las Unidades de Medición y Actualización .

Esta comisión dictaminadora coincide con los autores de la iniciativa en comento en que se requieren estas reformas de armonización.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

ÚNICO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138.- [...]

I. Con el equivalente de 10 a 100 **Unidades de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132;

ENTREGO:	RECIBO:
DE	FOJA No.
19	9
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

II. Con el equivalente de 101 a 1,000 **Unidades de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132;

III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 **Unidades de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y

IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 **Unidades de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132.

Para la imposición de las multas servirá de base **la Unidad de Medida y Actualización** vigente al momento de cometerse la infracción.

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			
	FOYANA		



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 27 de septiembre del año 2020

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MÚRGUIA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

ESTADO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE	FOJA NO.
RECIBIO:	



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**

ESTADO:	JALISCO
SECRETARÍA:	SECRETARÍA DEL CONGRESO
DEPARTAMENTO:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FECHA:	14
FOLIO:	14
RECIBIDO:	[Firma]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 11 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 29 de septiembre de 2020 se aprobaron los dictámenes bajo el punto 4.5 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 ~~de la Ley Orgánica~~
del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los
efectos a los que hay lugar.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 29 de septiembre del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:		
	ESTADO DE JALISCO	
	5328/16	



Voto: 6

TIEMPO INICIO: 14:01:22

FECHA: 2020/10/15

TIEMPO TERMIN: 14:02:44

MOCION: Acuerdos Legislativos 6.1, 6.2, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, del 6.14 al 6.26, del 6.28 al 6.35 y del 6.37 al 6.45.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	6	5	0	0	5
PRI	3	3	0	0	3
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO Ac. Leg. 11049 LXII 20
DEPENDENCIA _____

FECHA 15 Octubre 2020
RUBRICA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de acuerdo legislativo una iniciativa de decreto que reforma el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico presentada por los Diputados José Hernán Cortes Berumen, Diputada Irma Verónica González Orozco, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de junio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comentario.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5014/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

INFOLEJ
5014/LXII

Folio 11472
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
29 SEP 2020
JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS
HORA 11:45

ENTREGO: RECIBO:
FOIA No. _____
DE: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	FOJA NO. _____	
RECIBO:		



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley,

ENTREGO:	RECIBIDO:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. Cabe mencionar que actualmente existen disposiciones del orden de gobierno federal, que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No.:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

base sancionable el salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral que señala las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	PROPUESTA
<p><i>Artículo 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.</i></p>	<p><i>Artículo 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, en la fecha de la infracción.</i></p>

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Proct. Legislativo JALISCO

FOJA No. 13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

<p><i>Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.</i></p>	<p><i>Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, en la fecha de la infracción.</i></p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

DE: _____

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Diputado José Hernán Cortes Berumen, la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, que propone que se reforma el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, particularmente el artículo que se proponen reformar, robustece y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley con las Unidades de Medición y Actualización .

ENTREGO:		FOLIA No. <u>73</u>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Esta comisión dictaminadora coincide con los autores de la iniciativa en comento en que se requieren estas reformas de armonización.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ÚNICO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

ENTREGO:		FOLIA No. <u>13</u>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces **la Unidad de Medida y Actualización** elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en **la Ciudad de México** elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces **la Unidad de Medida y Actualización** elevado al mes, en la fecha de la infracción.

TRANSITORIO

ÚNICO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ENTREGO:	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:		



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

**Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jalisco, 27 de septiembre del año 2020**

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

DIP. SALVADOR CARO CABRERA

ENTREGO:		FOJA No. <u>10</u>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

VOCAL

DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL

DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL

ENTREGO:		FOJA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 11 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 29 de septiembre de 2020 se aprobaron los dictámenes bajo el punto 4.4 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 19

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 29 de septiembre del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. _____
			DE: _____
RECIBIO:			_____



Voto: 6

TIEMPO INICIO: 14:01:22

FECHA: 2020/10/15

TIEMPO TERMIN: 14:02:44

MOCION: Acuerdos Legislativos 6.1, 6.2, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, del 6.14 al 6.26, del 6.28 al 6.35 y del 6.37 al 6.45.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	6	5	0	0	5
PRI	3	3	0	0	3
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Francó Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

6018



FECHA 15. Octubre. 2020

NÚMERO Ac. Leg. 1643. LXII. 20

DEPENDENCIA _____

RUBRICA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

P O D E R
LEGISLATIVO

CIUDADANOS DIPUTADOS

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de acuerdo legislativo una iniciativa de decreto que reforma los artículos 201 y 214 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentada por los Diputados José Hernán Cortes Berumen, Diputada Irma Verónica González Orozco, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

INFOLEJ
5013/LXII

11471

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
29 SEP 2020

JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS

HORA 11:45

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de junio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comentario.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5013/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
FOJA No. _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

15 de octubre 2020

NÚMERO 5013/LXII
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de acuerdo legislativo una iniciativa de decreto que reforma los artículos 201 y 214 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentada por los Diputados José Hernán Cortes Berumen, Diputada Irma Verónica González Orozco, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

INFOLEJ
5013/LXII

11471

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

RECORRIDO
29 SEP 2020

JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS

HORA 11:35

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de junio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5013/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

ENTREGO:
RECEBIO:
Poder Legislativo JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

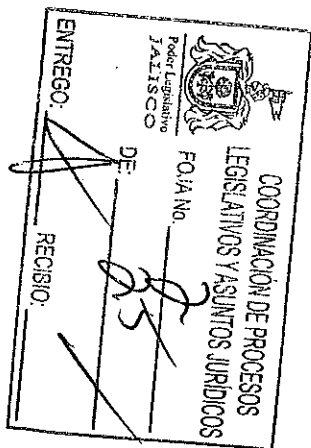
CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de las comisiones legislativas que suscribe





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley,

ENTREGA	RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIA NO. 5	FOLIA NO. 5



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto

ENTREGA:	
RECIBO:	
DE:	25
FOLIA NO.	25
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

obligado, por aplicar disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar los artículos 201 y 214 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales que señalan las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

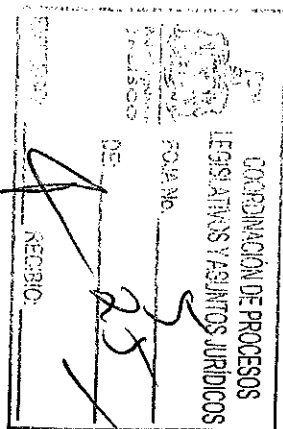
Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROPUESTA

Artículo 201. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación pública, o

II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Área geográfica de que se trate.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

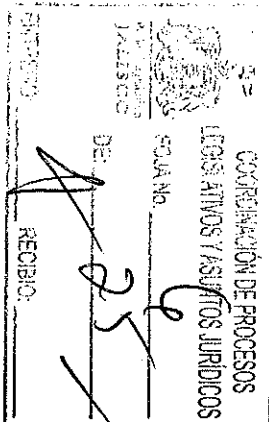
El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de esta Ley, el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 214. Las infracciones a lo previsto en la presente Ley por parte de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de servidor público, serán sancionadas con:

I. El apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 206 de esta Ley.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate;

II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 206 de esta Ley, y

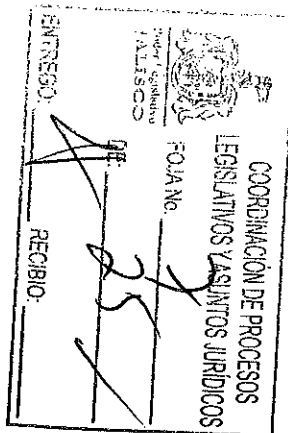
III. Multa de ochocientos a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 206 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

Artículo 201. [...]

I. [...]

II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

[...]

[...]

[...]

[...]


Artículo 214. [...]

I. [...]

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización;

II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientas Unidades de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 206 de esta Ley, y

III. Multa de ochocientos a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 206 de esta Ley.

ENTREGADO	RECIBIDO
 GOBIERNO DE JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOLIA No. <u>25</u> DE: <u>25</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta Unidades de Medida y Actualización, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

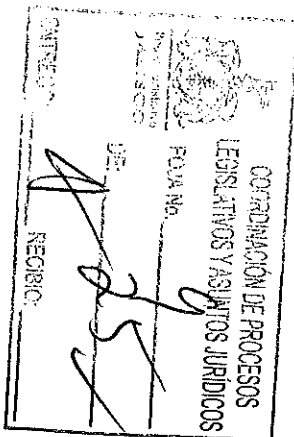
ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma los artículos 201 y 214 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 201 y 214 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 201. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

I. [...]

II. *Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

[...]

[...]

[...]

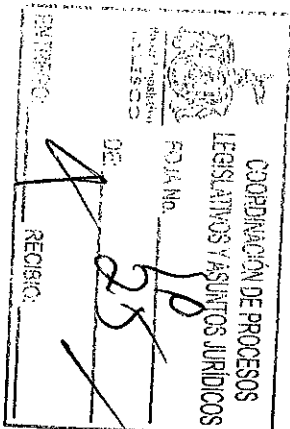
[...]

Artículo 214. [...]

I. [...]

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización;

II. *Multa de doscientos cincuenta a ochocientas Unidades de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 206 de esta Ley, y*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

III. Multa de ochocientos a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 206 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta Unidades de Medida y Actualización, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos

ENTREGA:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOLIA No. 15	DE: RECIBO:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

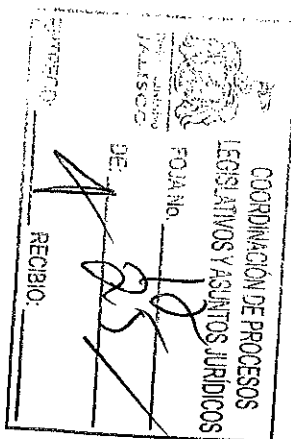
Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar los artículos 201 y 214 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales que señalan las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	PROPUESTA
<p>Artículo 201. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:</p> <p>I. Amonestación pública, o</p> <p>II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Área geográfica de que se trate.</p>	<p>Artículo 201. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>

ESTADO DE JALISCO
 SECRETARÍA DEL CONGRESO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
 FOLIA No. _____
 DE: _____
 RECIBIO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

<p>La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.</p>	<p>[...]</p>
<p>El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos.</p>	<p>[...]</p>
<p>En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de esta Ley, el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.</p>	<p>[...]</p>
<p>Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.</p>	<p>[...]</p>
<p>Artículo 214. Las infracciones a lo previsto en la presente Ley por parte de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de servidor público, serán sancionadas con:</p>	<p>Artículo 214. [...]</p>
<p>I. El apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 206 de esta Ley.</p>	<p>I. [...]</p>

ENTREGADO: _____

RECIBIDO: _____

DE: _____

FOJA No. 19

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

<p>Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate;</p> <p>II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 206 de esta Ley, y</p> <p>III. Multa de ochocientos a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 206 de esta Ley.</p> <p>Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.</p>	<p>Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización;</p> <p>II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientas Unidades de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 206 de esta Ley, y</p> <p>III. Multa de ochocientos a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 206 de esta Ley.</p> <p>Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta Unidades de Medida y Actualización, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO

FECHA: 15/05/2015

RECEBIDO: [Firma]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma los artículos 201 y 214 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

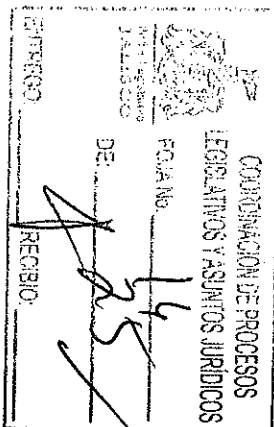
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 201 y 214 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 201. [...]

I. [...]

II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

[...]

[...]

[...]

Artículo 214. [...]

I. [...]

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización;

II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos Unidades de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 206 de esta Ley, y

III. Multa de ochocientos a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 206 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta Unidades de Medida y Actualización, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	FOJANO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
GOBIERNO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Diputado José Hernán Cortes Berumen, la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, que propone que se reforma el artículo 456 del Instituto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, particularmente el artículo que se proponen reformar, robustese y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley con las Unidades de Medición y Actualización.

Esta comisión dictaminadora coincide con los autores de la iniciativa en comentario en que se requieren estas reformas de armonización.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos

ENTREGADO	RECIBIDO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS SOLA No. _____ DE _____	_____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:



ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

PRIMERO. - Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 201 y 214 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma los artículos 201 y 214 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DE CRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

 REVISÓ:	 FOLIO:	COMISIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
---	---	---



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 201 y 214 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 201. [...]

I. [...]

II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

[...]

[...]

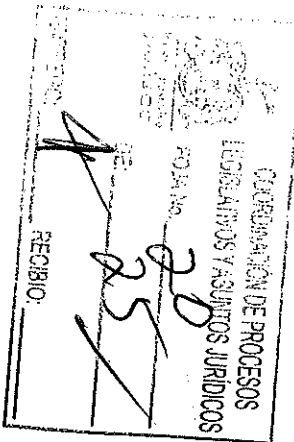
[...]

[...]

Artículo 214. [...]

I. [...]

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización;

II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientas Unidades de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 206 de esta Ley, y

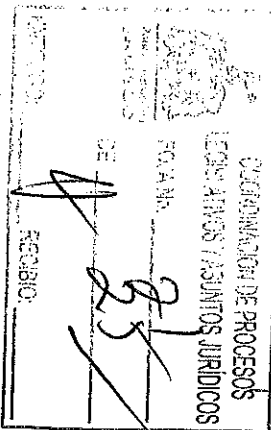
III. Multa de ochocientos a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 206 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta Unidades de Medida y Actualización, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

TRANSITORIO

ÚNICO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 27 de septiembre del año 2020

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA

DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO

DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL

ENTREGA:	RECIBIO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOLIO No. 223



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

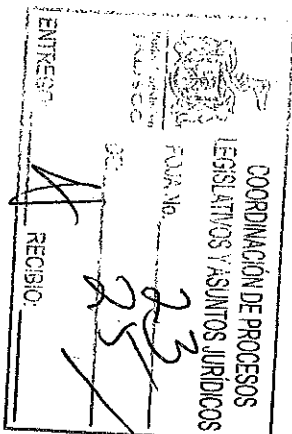
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 214 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 11 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 29 de septiembre de 2020 se aprobaron los dictámenes bajo el punto 4.3 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 ~~de la Ley Orgánica~~
del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ~~para todos los~~
efectos a los que hay lugar.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 29 de septiembre del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGA:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	SECRETARÍA DEL CONGRESO	
RECIBIO:		

Voto: 6

TIEMPO INICIO: 14:01:22

FECHA: 2020/10/15

TIEMPO TERMIN: 14:02:44

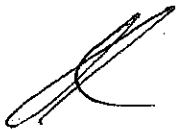
MOCION: Acuerdos Legislativos 6.1, 6.2, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, del 6.14 al 6.26, del 6.28 al 6.35 y del 6.37 al 6.45.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
 ABST : 0
 CONTRA : 0
 TOTAL : 34
 :

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	6	5	0	0	5
PRI	3	3	0	0	3
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1



LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejada Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofia Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

6017



FECHA 15 Octubre 2020

NÚMERO Ac. Leg. 1642-LXII-20

DEPENDENCIA _____

RUBRICA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

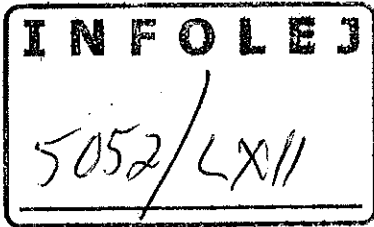
Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

PODER
LEGISLATIVO

CIUDADANOS DIPUTADOS

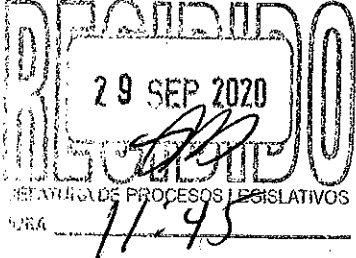
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la propuesta que reforma a diversos artículos de la Ley Federal de Sanidad Animal, presentada por la Diputado José Hernán Cortés Berumen, en su carácter de integrante de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:



11468

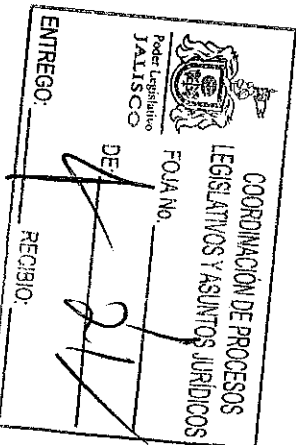
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS



ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de Julio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.-Que con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5052/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
DE:	FOJA No.	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley, el valor de la

ENTREGO:		FOLIA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			
DE:	FOJA No.	27	27



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____


Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar diversos artículos de la Ley Federal de Sanidad Animal, numerales que señalan las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL	PROPUESTA
<p><i>Artículo 169.- La Secretaría impondrá las multas teniendo en cuenta la gravedad de la falta y las condiciones económicas del infractor, conforme a la tabla del artículo siguiente y de acuerdo con el tabulador que se indica.</i></p> <p><i>A. De 20 a 1000 días de salario mínimo.</i></p> <p><i>B. De 1000 a 10,000 días de salario mínimo.</i></p>	<p><i>Artículo 169.- [...]</i></p> <p><i>A. De 20 a 1000 Unidades de Medida y Actualización.</i></p> <p><i>B. De 1000 a 10,000 Unidades de Medida y Actualización.</i></p>


 Poder Legislativo
 JALISCO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS
 LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
 DE: _____
 FOJA No. _____
 REVISOR: _____
 FECHA: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

<p>C. De 10,000 a 50,000 días de salario mínimo.</p> <p>D. De 50,000 a 100,000 días de salario mínimo.</p> <p>Para los efectos del presente artículo por salario se entiende el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de cometerse la infracción.</p>	<p>C. De 10,000 a 50,000 Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>D. De 50,000 a 100,000 Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Para los efectos del presente artículo se entiende por Unidad de Medida y Actualización, la vigente al momento de cometerse la infracción.</p>
<p>Artículo 171.- Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoonosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoonosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a diez años de prisión y multa de hasta mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica de la que se trate.</p>	<p>Artículo 171.- Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoonosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoonosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a diez años de prisión y multa de hasta mil Unidades de Medida y Actualización.</p>
<p>Artículo 172.- Al que introduzca al territorio nacional o dentro de éste, transporte o comercie con animales vivos, sus productos o subproductos, que hayan</p>	<p>Artículo 172.- Al que introduzca al territorio nacional o dentro de éste, transporte o comercie con animales vivos, sus productos o subproductos, que</p>

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

<p><i>sido alimentados con una sustancia cuyo uso esté prohibido para tal fin en las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias emitidas por la Secretaría, teniendo conocimiento de cualquiera de esos hechos, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta tres mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica en que se llevó a cabo el hecho y en caso de reincidencia se duplicará la pena y la multa.</i></p>	<p><i>hayan sido alimentados con una sustancia cuyo uso esté prohibido para tal fin en las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias emitidas por la Secretaría, teniendo conocimiento de cualquiera de esos hechos, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta tres mil Unidades de Medida y Actualización y en caso de reincidencia se duplicará la pena y la multa.</i></p>
<p><i>Artículo 173.- Al que sin autorización de las autoridades zoonosanitarias competentes o contraviniendo los términos en que ésta haya sido concedida, importe, posea, transporte, almacene, comercialice o en general realice actos con cualquier sustancia cuyo uso esté prohibido para alimentación de animales en las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias emitidas por la Secretaría, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta tres mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica en que se llevó a cabo el hecho y en caso de</i></p>	<p><i>Artículo 173.- Al que sin autorización de las autoridades zoonosanitarias competentes o contraviniendo los términos en que ésta haya sido concedida, importe, posea, transporte, almacene, comercialice o en general realice actos con cualquier sustancia cuyo uso esté prohibido para alimentación de animales en las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias emitidas por la Secretaría, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta tres mil Unidades de Medida y Actualización y en caso de</i></p>

ENTREGA: _____

DE: _____

SECRETARÍA

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo JALISCO

FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

<p><i>reincidencia se duplicará la pena y la multa, siempre y cuando esos actos sean con la finalidad de adicionarlas a los alimentos o bebidas de animales cuyos productos o subproductos estén destinados al consumo humano.</i></p> <p><i>Se presumirá que existe esa finalidad, cuando las sustancias a que se refiere ese artículo se encuentren en el interior de establecimientos dedicados a la producción animal o a la fabricación y expendio de alimentos para ganado.</i></p>	<p><i>reincidencia se duplicará la pena y la multa, siempre y cuando esos actos sean con la finalidad de adicionarlas a los alimentos o bebidas de animales cuyos productos o subproductos estén destinados al consumo humano.</i></p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 174.- Al que ordene el suministro o suministre a animales destinados al abasto alguna sustancia o alimento prohibidos a los que hace alusión esta Ley y demás disposiciones de salud animal, será sancionado con tres a siete años de prisión y de diez mil a cincuenta mil días de salario mínimo de multa.</p>	<p>Artículo 174.- Al que ordene el suministro o suministre a animales destinados al abasto alguna sustancia o alimento prohibidos a los que hace alusión esta Ley y demás disposiciones de salud animal, será sancionado con tres a siete años de prisión y de diez mil a cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización.</p>
<p>Artículo 175.- Se sancionará con penalidad de uno a cinco años de prisión y multa de hasta mil veces de salario mínimo general vigente en la zona</p>	<p>Artículo 175.- Se sancionará con penalidad de uno a cinco años de prisión y multa de hasta mil Unidades de Medida y Actualización sin perjuicio de las</p>

ENTREGO: _____
RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

DE _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

<p><i>económica en que se lleve a cabo sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:</i></p> <p><i>Al que emita documentos en materia zoosanitaria sin observar los procedimientos establecidos para su expedición.</i></p> <p><i>A quien extorsione o agreda, verbal, moral o físicamente a una autoridad oficial en el ejercicio de sus funciones en un establecimiento Tipo Inspección Federal, sin detrimento de lo que establezcan otras disposiciones legales.</i></p>	<p><i>sanciones administrativas que pudieran generarse:</i></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

ARTÍCULO PRIMERO. *Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:*

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 9

DE: 21

SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 169, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 169.- [...]

A. De 20 a 1000 Unidades de Medida y Actualización.

B. De 1000 a 10,000 Unidades de Medida y Actualización.

C. De 10,000 a 50,000 Unidades de Medida y Actualización.

D. De 50,000 a 100,000 Unidades de Medida y Actualización.

Para los efectos del presente artículo se entiende por **Unidad de Medida y Actualización**, la vigente al momento de cometerse la infracción.

Artículo 171.- Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y

ENTREGO:		FOLIA No. <u>169</u>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a diez años de prisión y multa de hasta mil Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 172.- Al que introduzca al territorio nacional o dentro de éste, transporte o comercie con animales vivos, sus productos o subproductos, que hayan sido alimentados con una sustancia cuyo uso esté prohibido para tal fin en las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias emitidas por la Secretaría, teniendo conocimiento de cualquiera de esos hechos, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta tres mil Unidades de Medida y Actualización y en caso de reincidencia se duplicará la pena y la multa.

Artículo 173.- Al que sin autorización de las autoridades zoosanitarias competentes o contraviniendo los términos en que ésta haya sido concedida, importe, posea, transporte, almacene, comercialice o en general realice actos con cualquier sustancia cuyo uso esté prohibido para alimentación de animales en las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias emitidas por la Secretaría, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta tres mil Unidades de Medida y Actualización y en caso de reincidencia se duplicará la

ENTREGO:		FOLIA No. 17	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

pena y la multa, siempre y cuando esos actos sean con la finalidad de adicionarlas a los alimentos o bebidas de animales cuyos productos o subproductos estén destinados al consumo humano.

[...]

Artículo 174.- *Al que ordene el suministro o suministre a animales destinados al abasto alguna sustancia o alimento prohibidos a los que hace alusión esta Ley y demás disposiciones de salud animal, será sancionado con tres a siete años de prisión y de diez mil a cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización.*

Artículo 175.- *Se sancionará con penalidad de uno a cinco años de prisión y multa de hasta mil Unidades de Medida y Actualización sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:*

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

ENTREGADO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO		
DE:	FOLIO No.	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Diputado José Hernán Cortés Berumen, que propone que se reforma los artículos 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE La Ley Federal de Sanidad Animal, particularmente los artículos que se proponen reformar, robustesen y dotan de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley.

Esta comisión dictaminadora coincide con la y los autores de la iniciativa en comento en que se requiere estas reformas de armonizacion que garantice y de certeza jurídica.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

ENTREGO: RECIPIO: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTICULOS 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

UNÍCO.- SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTICULOS 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 169, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, FOLIA No. 109, SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO, with handwritten signature and date.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

Artículo 169.- [...]

A. De 20 a 1000 Unidades de Medida y Actualización.

B. De 1000 a 10,000 Unidades de Medida y Actualización.

C. De 10,000 a 50,000 Unidades de Medida y Actualización.

D. De 50,000 a 100,000 Unidades de Medida y Actualización.

Para los efectos del presente artículo se entiende por Unidad de Medida y Actualización, la vigente al momento de cometerse la infracción.

Artículo 171.- Al que ingrese al territorio nacional animales, bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal y por cualquier medio evada un punto de inspección en materia zoonosanitaria y puso en peligro o en riesgo la situación zoonosanitaria del país incumpliendo el carácter normativo respectivo, se le impondrá la pena de dos a diez años de prisión y multa de hasta mil Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 172.- Al que introduzca al territorio nacional o dentro de éste, transporte o comercie con animales vivos, sus productos o

ENTREGO:		FOLIA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

subproductos, que hayan sido alimentados con una sustancia cuyo uso esté prohibido para tal fin en las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias emitidas por la Secretaría, teniendo conocimiento de cualquiera de esos hechos, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta tres mil Unidades de Medida y Actualización y en caso de reincidencia se duplicará la pena y la multa.

Artículo 173.- Al que sin autorización de las autoridades zoonosanitarias competentes o contraviniendo los términos en que ésta haya sido concedida, importe, posea, transporte, almacene, comercialice o en general realice actos con cualquier sustancia cuyo uso esté prohibido para alimentación de animales en las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias emitidas por la Secretaría, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta tres mil Unidades de Medida y Actualización y en caso de reincidencia se duplicará la pena y la multa, siempre y cuando esos actos sean con la finalidad de adicionarlas a los alimentos o bebidas de animales cuyos productos o subproductos estén destinados al consumo humano.

[...]

Artículo 174.- Al que ordene el suministro o suministre a animales destinados al abasto alguna sustancia o alimento prohibidos a los que

ENTREGO:	SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	FOJA No.		
RECIBO:			



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

hace alusión esta Ley y demás disposiciones de salud animal, será sancionado con tres a siete años de prisión y de diez mil a cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 175.- Se sancionará con penalidad de uno a cinco años de prisión y multa de hasta mil Unidades de Medida y Actualización sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran generarse:

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 29 de Septiembre del año 2020

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGA:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
DE:	JALISCO	FOJA No. 1



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
DE:	FOLIO NO.	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169, 171, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL

DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL

 Poder Legislativo JALISCO	
ENTREGO: RECIBO:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOLIA NO. _____



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 11 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 29 de septiembre de 2020 se aprobaron los dictámenes bajo el punto 4.10 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.

ENTREGO:

RECIBIO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

ESTADO DE JALISCO

FECHA: 29/09/2020



NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 ~~3~~ de la Ley Orgánica de Dependencia del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 29 de septiembre del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGO:	
RECIBO:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
Poder Legislativo JALISCO	

Voto: 6

TIEMPO INICIO: 14:01:22

FECHA: 2020/10/15

TIEMPO TERMIN: 14:02:44

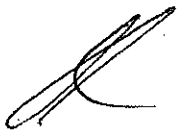
MOCION: Acuerdos Legislativos 6.1, 6.2, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, del 6.14 al 6.26, del 6.28 al 6.35 y del 6.37 al 6.45.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	6	5	0	0	5
PRI	3	3	0	0	3
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1



LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

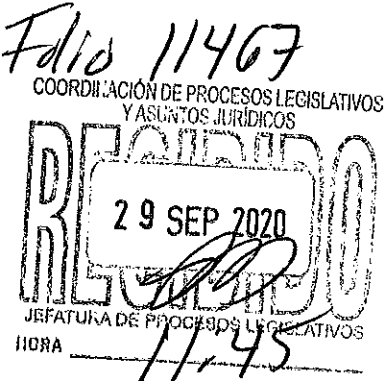
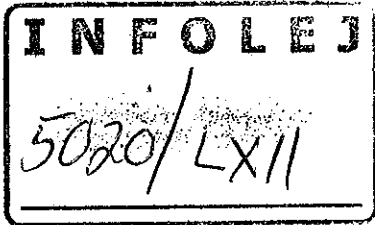
FECHA 15 Octubre 2020
RUBRICA _____

NÚMERO Ac. Leg. 11641-LXII-20
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la propuesta que reforma los artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, presentada por el Diputado José Hernán Cortés Berumen, en su carácter de integrante de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:



ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de Julio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.-Que con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5020/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

DE: _____

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de las comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

ENTREGO:	
RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No.	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades

ENTREGO:		RECIBIO:		 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.

ENTREGO:	RECIBO:
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOJA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

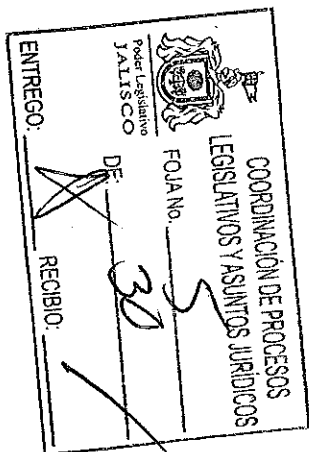
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar los artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, numerales que señalan las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS	PROPUESTA
<p>Artículo 93.- El incumplimiento o la contravención a las disposiciones previstas en esta Ley, será sancionado con multa que impondrá administrativamente la Comisión Nacional, tomando como base el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción de que se trate.</p> <p>La imposición de sanciones no relevará</p>	<p>Artículo 93.- El incumplimiento o la contravención a las disposiciones previstas en esta Ley, será sancionado con multa que impondrá administrativamente la Comisión Nacional, tomando como base la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento de cometerse la infracción de que se trate.</p> <p>[...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

al infractor de cumplir con las obligaciones, o regularizar las situaciones que motivaron las multas.

Artículo 94.- *La Comisión Nacional estará facultada para imponer las siguientes sanciones:*

I. *Multa de 200 a 1000 días de salario, a la Institución Financiera que no proporcione la información que le solicite la Comisión Nacional, conforme al artículo 47 de esta Ley;*

II. *Multa de 200 a 1000 días de salario, a la Institución Financiera que no proporcione la información o la documentación que le solicite la Comisión Nacional, para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con los artículos 12, 49, 53, 58 y 92 Bis 1 de esta Ley;*

Artículo 94.- [...]

I. *Multa de 200 a 1000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no proporcione la información que le solicite la Comisión Nacional, conforme al artículo 47 de esta Ley;*

II. *Multa de 200 a 1000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no proporcione la información o la documentación que le solicite la Comisión Nacional, para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con los artículos 12, 49, 53, 58 y 92 Bis 1 de esta Ley;*

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	
FOJA No.	
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

<p>III. Multa de 500 a 2000 días de salario a la Institución Financiera que no presente:</p> <p>a) Los documentos, elementos o información específica solicitados en términos del artículo 67;</p> <p>b) El informe a que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo 68, o no lo rinda respondiendo de manera razonada a todos y cada uno de los hechos a que se refiere la reclamación, y</p> <p>c) La información adicional a que se refiere la fracción VI del artículo 68.</p> <p>IV. Multa hasta por el importe de lo reclamado por el Usuario, a la Institución Financiera que no comparezca a la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 68 de esta Ley, siempre que dicho</p>	<p>III. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización a la Institución Financiera que no presente:</p> <p>a) a c) [...]</p> <p>IV. [...]</p>
--	---

ENTREGO:

RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo JALISCO

FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

<p><i>importe sea menor a diez mil unidades de inversión; y para el caso de que el importe reclamado por el Usuario sea igual o superior al monto antes señalado, la sanción máxima será de diez mil unidades de inversión.</i></p>	
<p>IV Bis. Multa de 300 a 1500 días de salario, a la Institución Financiera que no comparezca a la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 68 de esta Ley cuando la reclamación presentada por el Usuario no refiera importe alguno.</p>	<p>IV Bis. Multa de 300 a 1500 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no comparezca a la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 68 de esta Ley cuando la reclamación presentada por el Usuario no refiera importe alguno.</p>
<p>V. Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que no cumpla con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 68 de esta Ley;</p>	<p>V. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no cumpla con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 68 de esta Ley;</p>
<p>VI. Multa de 250 a 3000 días de salario, a la Institución Financiera:</p>	<p>VI. Multa de 250 a 3000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera:</p>

ENTREGO: _____
 DE: _____
 RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
 Poder Legislativo JALISCO
 FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

<p>a) <i>Que no registre o no constituya en tiempo el pasivo contingente o no constituya la reserva técnica específica para obligaciones</i></p>	<p>a) y b) [...]</p>
<p><i>pendientes de cumplir a que se refieren los artículos 68, fracción X, y 70 de esta Ley;</i></p> <p>b) <i>Que no acredite o no acredite en tiempo haber registrado el pasivo contingente o la constitución e inversión de la reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir a que se refieren los artículos 68, fracción X, y 70 de esta Ley.</i></p>	
<p>VII. <i>Multa de 100 a 1000 días de salario, a la Institución Financiera que no cumpla el laudo arbitral en el plazo establecido en el artículo 81 de esta Ley;</i></p>	<p>VII. <i>Multa de 100 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no cumpla el laudo arbitral en el plazo establecido en el artículo 81 de esta Ley;</i></p>

ENTREGO:

RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO
FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

VIII. Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que no cumpla con lo previsto en el artículo 50 Bis de esta Ley, así como a lo establecido en las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción V del referido artículo;

IX. La multa a que se refiere el artículo 84 de esta Ley.

X. Se deroga

XI. Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que cobre cualquier comisión que no se haya reportado a la Comisión Nacional para su inserción en la Base de Datos de las Comisiones que cobren las Instituciones Financieras, prevista en esta Ley.

XII. Multa de 250 a 2000 días de

VIII. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no cumpla con lo previsto en el artículo 50 Bis de esta Ley, así como a lo establecido en las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción V del referido artículo;

IX y X. [...]

XI. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que cobre cualquier comisión que no se haya reportado a la Comisión Nacional para su inserción en la Base de Datos de las Comisiones que cobren las Instituciones Financieras, prevista en esta Ley.

ENTREGO: RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIA No. 10
DE: 30
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

<p>salario, a la Institución Financiera que envíe directamente o por interpósita persona cualesquiera publicidad relativa a los productos y servicios que ofrezcan las mismas Instituciones Financieras a aquellos Usuarios que expresamente hayan solicitado que no se les envíe dicha publicidad, que asimismo hayan pedido no ser molestados en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica o por cualquier otro medio, para ofrecerles bienes, productos o servicios financieros o que estén inscritos en el Registro Público de Usuarios que no Deseen que su Información sea Utilizada para Fines Mercadotécnicos o Publicitarios, previsto en esta Ley.</p>	<p>XII. Multa de 250 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que envíe directamente o por interpósita persona cualesquiera publicidad relativa a los productos y servicios que ofrezcan las mismas Instituciones Financieras a aquellos Usuarios que expresamente hayan solicitado que no se les envíe dicha publicidad, que asimismo hayan pedido no ser molestados en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica o por cualquier otro medio, para ofrecerles bienes, productos o servicios financieros o que estén inscritos en el Registro Público de Usuarios que no Deseen que su Información sea Utilizada para Fines Mercadotécnicos o Publicitarios, previsto en esta Ley.</p>
<p>XIII. Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que celebre cualquier convenio por el que se prohíba o de cualquier manera se</p>	<p>XIII. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que celebre</p>

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____

DE: _____

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Pod. Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

<p><i>restrinja a los Usuarios celebrar operaciones o contratar con otra Institución Financiera.</i></p>	<p><i>cualquier convenio por el que se prohíba o de cualquier manera se restrinja a los Usuarios celebrar operaciones o contratar con otra Institución Financiera.</i></p>
<p>XIV. <i>Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que no atienda:</i></p>	<p>XIV. <i>Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no atienda:</i></p>
<p>a) <i>La orden de suspensión de la información dirigida a los Usuarios sobre los servicios y productos financieros que ofrezca, y</i></p>	<p>a) y b) [...]</p>
<p>b) <i>Las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de las fracciones XV, XVIII y XIX del artículo 11 de la Ley.</i></p>	
<p>XV. <i>Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que:</i></p>	<p>XV. <i>Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que:</i></p>

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

FOJA NO. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

<p>a) <i>No modifique los contratos de adhesión utilizados para la celebración de sus operaciones o la prestación de sus servicios, en términos de la normatividad que resulte aplicable.</i></p> <p>b) <i>No modifique los documentos que se utilicen para informar a los Usuarios sobre el estado que guardan las operaciones o servicios contratados, y</i></p> <p>c) <i>No modifique los contratos de adhesión que hubiera celebrado con sus Usuarios, a fin de eliminar cláusulas abusivas, a solicitud de éstos.</i></p> <p>XVI. <i>Multa de 200 a 1000 días de salario, a la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, que no proporcione la información que le solicite esa Comisión Nacional,</i></p>	<p>a) a c) [...]</p> <p>XVI. <i>Multa de 200 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, que no proporcione la información que le solicite esa Comisión Nacional, relativa</i></p>
--	---

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

Pod. Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

<p><i>relativa a sus operaciones financieras, y</i></p> <p>XVII. <i>Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que realice actividades que se aparten de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros de conformidad con las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción XLII del artículo 11 de la Ley.</i></p> <p><i>Las Instituciones Financieras que sean objeto de publicidad serán acreedoras a la misma sanción.</i></p> <p><i>En caso de reincidencia, de conformidad con lo señalado por el artículo siguiente, la Comisión Nacional podrá sancionar a las Instituciones Financieras con multa de hasta el doble de la originalmente</i></p>	<p><i>a sus operaciones financieras, y</i></p> <p>XVII. <i>Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que realice actividades que se aparten de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros de conformidad con las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción XLII del artículo 11 de la Ley.</i></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
--	---

ENTREGO: _____

DE: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

impuesta.	
-----------	--

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO PRIMERO. *Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma los artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:*

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

ENTREGO:	RECEBIO:
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOJA No. _____ DE _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman los artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:*

Artículo 93.- *El incumplimiento o la contravención a las disposiciones previstas en esta Ley, será sancionado con multa que impondrá administrativamente la Comisión Nacional, tomando como base la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento de cometerse la infracción de que se trate.*

[...]

Artículo 94.- [...]

I. *Multa de 200 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no proporcione la información que le solicite la Comisión Nacional, conforme al artículo 47 de esta Ley;*

II. *Multa de 200 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no proporcione la información o la documentación que le solicite la Comisión Nacional, para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con los artículos 12, 49, 53, 58 y 92 Bis 1 de esta Ley;*

ENTREGO:	RECIBIO:
FOJA NO. 30	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

III. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización a la Institución Financiera que no presente:

a) a c) [...]

IV. [...]

IV Bis. Multa de 300 a 1500 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no comparezca a la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 68 de esta Ley cuando la reclamación presentada por el Usuario no refiera importe alguno.

V. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no cumpla con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 68 de esta Ley;

VI. Multa de 250 a 3000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera:

a) y b) [...]

VII. Multa de 100 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no cumpla el laudo arbitral en el plazo establecido en el artículo 81 de esta Ley;

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	FOJA No. _____	
RECIBO:		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

VIII. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no cumpla con lo previsto en el artículo 50 Bis de esta Ley, así como a lo establecido en las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción V del referido artículo;

IX y X. [...]

XI. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que cobre cualquier comisión que no se haya reportado a la Comisión Nacional para su inserción en la Base de Datos de las Comisiones que cobren las Instituciones Financieras, prevista en esta Ley.

XII. Multa de 250 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que envíe directamente o por interpósita persona cualesquiera publicidad relativa a los productos y servicios que ofrezcan las mismas Instituciones Financieras a aquellos Usuarios que expresamente hayan solicitado que no se les envíe dicha publicidad, que asimismo hayan pedido no ser molestados en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica o por cualquier otro medio, para ofrecerles bienes, productos o servicios financieros o que estén inscritos en el Registro Público de Usuarios que no Deseen que su Información sea Utilizada para Fines Mercadotécnicos o Publicitarios, previsto en esta Ley.

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No. _____		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

XIII. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que celebre cualquier convenio por el que se prohíba o de cualquier manera se restrinja a los Usuarios celebrar operaciones o contratar con otra Institución Financiera.

XIV. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no atienda:

a) y b) [...]

XV. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que:

a) a c) [...]

XVI. Multa de 200 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, que no proporcione la información que le solicite esa Comisión Nacional, relativa a sus operaciones financieras, y

XVII. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que realice actividades que se aparten de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros de conformidad con las

CANTONERO		FOJA NO. _____
		REQUIRIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción XLII del artículo 11 de la Ley.

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.*

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por la Diputado José Hernán Cortés Berumen, que propone que se reforma el *reforma los* artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, particularmente los artículos

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			
<i>A</i>	FOJA NO. <i>20</i>	DE:	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

que se proponen reformar, robustese y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

ÚNICO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma los artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

ENTREGO:	RECIBO:		FOJA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS		Power Legislativo
						JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 93 y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 93.- El incumplimiento o la contravención a las disposiciones previstas en esta Ley, será sancionado con multa que impondrá administrativamente la Comisión Nacional, tomando como base la **Unidad de Medida y Actualización** vigente en el momento de cometerse la infracción de que se trate.

[...]

Artículo 94.- [...]

I. Multa de 200 a 1000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no proporcione la información que le solicite la Comisión Nacional, conforme al artículo 47 de esta Ley;

II. Multa de 200 a 1000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no proporcione la información o la documentación que le solicite la Comisión Nacional, para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con los artículos 12, 49, 53, 58 y 92 Bis 1 de esta Ley;

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No.:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

III. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización** a la Institución Financiera que no presente:

a) a c) [...]

IV. [...]

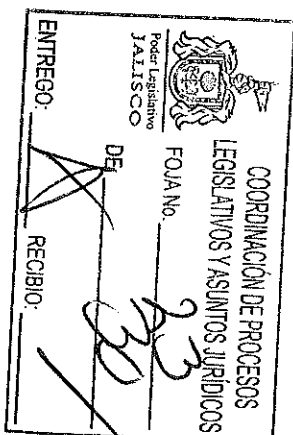
IV Bis. Multa de 300 a 1500 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no comparezca a la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 68 de esta Ley cuando la reclamación presentada por el Usuario no refiera importe alguno.

V. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no cumpla con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 68 de esta Ley;

VI. Multa de 250 a 3000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera:

a) y b) [...]

VII. Multa de 100 a 1000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no cumpla el laudo arbitral en el plazo establecido en el artículo 81 de esta Ley;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

VIII. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no cumpla con lo previsto en el artículo 50 Bis de esta Ley, así como a lo establecido en las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción V del referido artículo;

IX y X. [...]

XI. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que cobre cualquier comisión que no se haya reportado a la Comisión Nacional para su inserción en la Base de Datos de las Comisiones que cobren las Instituciones Financieras, prevista en esta Ley.

XII. Multa de 250 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que envíe directamente o por interpósita persona cualesquiera publicidad relativa a los productos y servicios que ofrezcan las mismas Instituciones Financieras a aquellos Usuarios que expresamente hayan solicitado que no se les envíe dicha publicidad, que asimismo hayan pedido no ser molestados en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica o por cualquier otro medio, para ofrecerles bienes, productos o servicios financieros o que estén inscritos en el Registro Público de Usuarios que no Deseen que su Información sea Utilizada para Fines Mercadotécnicos o Publicitarios, previsto en esta Ley.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	Poder Legislativo JALISCO	FOJA No. _____
RECIBO:		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

XIII. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que celebre cualquier convenio por el que se prohíba o de cualquier manera se restrinja a los Usuarios celebrar operaciones o contratar con otra Institución Financiera.

XIV. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que no atienda:

a) y b) [...]

XV. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que:

a) a c) [...]

XVI. Multa de 200 a 1000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, que no proporcione la información que le solicite esa Comisión Nacional, relativa a sus operaciones financieras, y

XVII. Multa de 500 a 2000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la Institución Financiera que realice actividades que se aparten de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros de conformidad con las

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:	FOJA NO. _____	



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción XLII del artículo 11 de la Ley.

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

**Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jalisco, 29 de septiembre del año 2020**

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	FOJA NO. _____	
RECIBIO:		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL

ENTREGO: _____		 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE: _____			
RECIBO: _____			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____


DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 11 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 29 de septiembre de 2020 se aprobaron los dictámenes bajo el punto 4.9 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.


 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
 DE FOJA No. _____
 RECIBO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 29 de septiembre del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGO:		FOLIA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo
 JALISCO



Voto: 6

TIEMPO INICIO: 14:01:22

FECHA: 2020/10/15

TIEMPO TERMIN: 14:02:44

MOCION: Acuerdos Legislativos 6.1, 6.2, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, del 6.14 al 6.26, del 6.28 al 6.35 y del 6.37 al 6.45.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	6	5	0	0	5
PRI	3	3	0	0	3
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR

6015

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO



FECHA 15 Octubre 2020

NÚMERO Ac. Leg. 1090 LXII 20
DEPENDENCIA _____

RUBRICA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

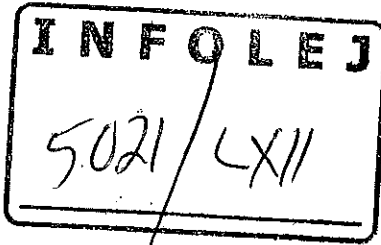
Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

P O D E R
LEGISLATIVO

CIUDADANOS DIPUTADOS

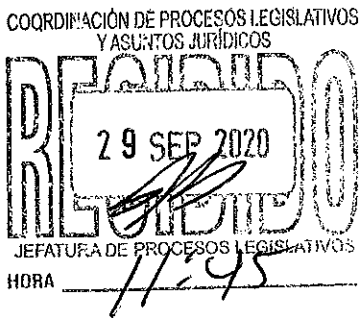
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la propuesta que reforma los artículos 44 y 45 de la Ley de Productos Orgánicos, presentada por el Diputados José Hernán Cortés Berumen, en su carácter de integrante de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:



11465

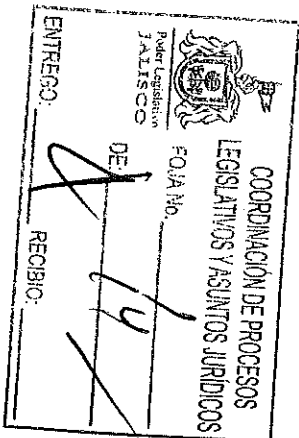
ANTECEDENTES



I.- Con fecha 22 de Julio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5021/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

CONSIDERACIONES

I.- Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de las comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

ENTREGADO:	RECIBIDO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO	
DE:	FOJA No. 2



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

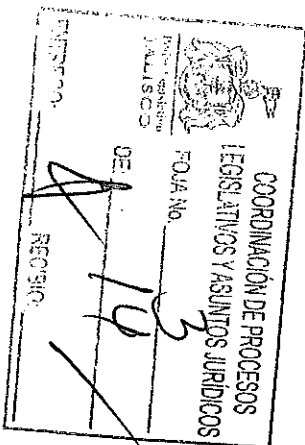
EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. *Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.*

ESTADO	JALISCO
SECRETARÍA DEL CONGRESO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE	FOJA No. 2
RECIBO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar los artículos 44 y 45 de la Ley de Productos Orgánicos, numerales que señalan las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS	PROPUESTA
<p>Artículo 44. La Secretaría sancionará con multa de cinco mil hasta quince mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a quien cometa las infracciones previstas en las Fracciones I, II, III, IV y VI del artículo anterior, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que causen al afectado, a la salud humana, a la diversidad biológica, a la propiedad, al medio ambiente y de las sanciones previstas en otros ordenamientos.</p>	<p>Artículo 44. La Secretaría sancionará con multa de cinco mil hasta quince mil veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones previstas en las Fracciones I, II, III, IV y VI del artículo anterior, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que causen al afectado, a la salud humana, a la diversidad biológica, a la propiedad, al medio ambiente y de las sanciones previstas en otros ordenamientos.</p>
<p>Artículo 45.- La infracción prevista en</p>	

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 5

DE: 4/14



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

<p><i>la fracción V del artículo 43 será sancionada por la Secretaría con multa de quince mil uno hasta cuarenta y cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Lo anterior sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que causen al afectado, a la salud humana, a la diversidad biológica, a la propiedad, al medio ambiente y de las sanciones previstas en otros ordenamientos, así como de la indemnización al operador orgánico.</i></p>	<p>Artículo 45.- <i>La infracción prevista en la fracción V del artículo 43 será sancionada por la Secretaría con multa de quince mil uno hasta cuarenta y cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización. Lo anterior sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que causen al afectado, a la salud humana, a la diversidad biológica, a la propiedad, al medio ambiente y de las sanciones previstas en otros ordenamientos, así como de la indemnización al operador orgánico.</i></p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

ENTREGA: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA NO. 19

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Secretaría Legislativa JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma los artículos 44 y 45 de la Ley de Productos Orgánicos, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 44 y 45 de la Ley de Productos Orgánicos, para quedar como sigue:

Artículo 44. La Secretaría sancionará con multa de cinco mil hasta quince mil veces la **Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones previstas en las Fracciones I, II, III, IV y VI del artículo anterior, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que causen al afectado, a la salud humana, a la diversidad biológica, a la propiedad, al medio ambiente y de las sanciones previstas en otros ordenamientos.

Artículo 45.- La infracción prevista en la fracción V del artículo 43 será sancionada por la Secretaría con multa de quince mil uno hasta cuarenta y cinco mil veces la **Unidad de Medida y Actualización**. Lo anterior sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que causen al afectado, a la salud humana, a la diversidad biológica, a la propiedad, al medio ambiente y de las sanciones previstas en otros

ENTRADA	PARTE RESERVA		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
JALISCO	JALISCO		
FECHA	FOJA No.		
14	14		
REVISIÓN			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

ordenamientos, así como de la indemnización al operador orgánico.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

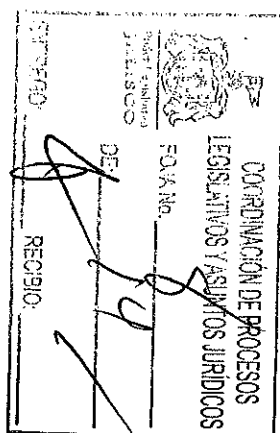
ARTÍCULO SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.*

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Diputado José Hernán Cortés Berumen, que propone que se reforma los artículos 44 y 45 de la Ley de Productos Orgánicos, particularmente los artículos que se proponen reformar, robustese y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

ÚNICO.- Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa mediante la cual de se reforma los artículos 44 y 45 de la Ley de Productos Orgánicos, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 44 y 45 de la Ley de Productos Orgánicos, para quedar como sigue:

ESTADO:	JALISCO
SECRETARÍA:	SECRETARÍA DEL CONGRESO
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIÓ:	
FECHA:	
FOLIA No.	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

Artículo 44. La Secretaría sancionará con multa de cinco mil hasta quince mil veces la **Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones previstas en las Fracciones I, II, III, IV y VI del artículo anterior, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que causen al afectado, a la salud humana, a la diversidad biológica, a la propiedad, al medio ambiente y de las sanciones previstas en otros ordenamientos.

Artículo 45.- La infracción prevista en la fracción V del artículo 43 será sancionada por la Secretaría con multa de quince mil uno hasta cuarenta y cinco mil veces la **Unidad de Medida y Actualización**. Lo anterior sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que causen al afectado, a la salud humana, a la diversidad biológica, a la propiedad, al medio ambiente y de las sanciones previstas en otros ordenamientos, así como de la indemnización al operador orgánico.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

ESTADO DE JALISCO	SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. _____
DE _____	FECHA _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 29 de Septiembre del año 2020

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

ENTREGA:	RECIBIO:
ESTADO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:	FOJA No. 14



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 y 45 DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS.

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FECHA: _____
DE: _____	RECIBIDA: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 11 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 29 de septiembre de 2020 se aprobaron los dictámenes bajo el punto 4.11 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.

ENTREGA: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 13

DE: 14

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 ~~de la Ley Orgánica~~ ^{DEPENDENCIA} del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 29 de septiembre del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Poder Legislativo Jalisco FOLIA No. 14	



Voto: 6

TIEMPO INICIO: 14:01:22

FECHA: 2020/10/15

TIEMPO TERMIN: 14:02:44

MOCION: Acuerdos Legislativos 6.1, 6.2, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, del 6.14 al 6.26, del 6.28 al 6.35 y del 6.37 al 6.45.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	6	5	0	0	5
PRI	3	3	0	0	3
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

NÚMERO Ac Leg 1639 LXII 20

DEPENDENCIA _____

FECHA 15 de Octubre 2020

TÍTULO _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

CIUDADANOS DIPUTADOS:

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa de acuerdo legislativo mediante la cual se reforman diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con el objetivo de combatir de frente una de las principales causas que motivan la generación de incendios forestales intencionales presentada por la Diputada Priscilla Franco Barba con la adhesión de las Diputadas Fregoso Franco Rosa Angélica, Rivera Rodríguez Miriam Berenice, Murguía Torres Claudia, Flores Gómez Mirza, Sandoval García Ana Lidia, De Anda Licea Irma, González Orozco Irma Verónica, Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth. y los Diputados Herrera Estrada Óscar Arturo, González Fierros Adenawer, Hurtado Torres José de Jesús, Espanta Tejeda Ismael, Cabrera Jiménez J. Jesús, Velázquez Chávez Gerardo Quirino, Estrada Ramírez Esteban, Caro Cabrera Salvador, Martínez García Jonadab, Pizano Ramos Héctor, González Arana Jorge Eduardo, Rodríguez Jiménez Ricardo, Munguía González Luis Ernesto, Velázquez González Edgar Enrique, Romo Mendoza Francisco Javier, Sánchez Carrillo Carlos Eduardo, Macías Zambrano Gustavo, Cortés Berumen José Hernán, Robles de León Daniel, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

INFOLEJ
1330/LXII

Folio 11463
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
29 SEP 2020
JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS
IDRA

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOJA No. _____
ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21 de mayo del año 2019, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.- Que con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 1330/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

ENTREGO:		FOLIO No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

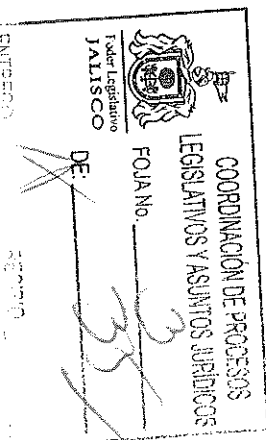
III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de las comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

De acuerdo a lo establecido en el último Programa Nacional Forestal¹, nuestro país cuenta con 138 millones de hectáreas (ha) con vegetación forestal, equivalentes al 70% del territorio nacional. Los principales ecosistemas que componen esta superficie son: los matorrales xerófilos (41.2%), los bosques

¹ Programa Nacional Forestal Diario Oficial de la Federación 28 de abril de 2014.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

templados (24.24%), las selvas (21.7%), manglares y otros tipos de asociaciones de vegetación forestal (1.06%) y otras áreas forestales (11.8%). Los bosques mesófilos de montaña abarcan más de 1.7 millones de ha, los manglares ocupan una superficie de 887 mil ha y la vegetación comprendida en la categoría de otras asociaciones (palmares, sabana, selva de galería, entre otros) es de 575 mil ha de la superficie forestal del país. La extensión de estas formaciones vegetales, constituyen ecosistemas sumamente importantes desde el punto de vista de su biodiversidad, las altas tasas de captura de carbono y su capacidad de amortiguamiento ante eventos hidrometeorológicos, entre otros aspectos relevantes. Asimismo México se ubica en el cuarto lugar entre los 17 países denominados megadiversos, que conjuntamente albergan cerca del 70% de las especies conocidas de la Tierra.

Lamentablemente, como bien lo señala el Plan Estatal de Manejo del Fuego en el Estado de Jalisco², en la actualidad la ocurrencia de incendios forestales es más intensa, presentándose incendios severos con mayor frecuencia, esto debido a factores tanto ambientales relacionados al calentamiento global, el fenómeno del ño y las sequías prolongadas y el paso de huracanes, por mencionar algunos, como factores humanos, como son las políticas de supresión del fuego en ecosistemas adaptados, lo cual provoca el acumulamiento de combustibles propensos a incendio forestales (CCAD, 2000), o el mal uso del fuego en actividades de ganadería y agricultura. De esta manera los incendios forestales se convierten en un factor de deterioro de los ecosistemas (REBISE, 2006). Causando destrucción de la cobertura vegetal,

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No. _____

² Plan Estatal de Manejo del Fuego en el Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

afectando la calidad del aire y agua, exponiendo el suelo a la erosión etc. Lo cual modifica la dinámica de los ecosistemas en tanto a su composición estructura y densidad (Jardel et al., 2005).

En el mismo Plan Estatal se establece que, esta problemática de incendios también se ve reflejada en nuestra entidad, ya que, basados en los datos presentados por CONAFOR en el reporte de cierre de resultados de incendios forestales (del 2007 al 26 de octubre del 2017) donde Jalisco se ha situado dentro del ranquin de los diez estados con el mayor número de incendios. Además, la problemática de los incendios forestales no solo radica en el aspecto ecológico, sino que también está involucrado el ambiente social ya que el 90% de los incendios forestales que ocurren en el estado de Jalisco, son provocados por diversas actividades humanas, entre las que se encuentran principalmente las activadas agropecuarias con un 25% (SEMADET, 2015).

Es en este escenario que, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, y los Municipios con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. Es su artículo 16 establece, entre otros aspectos que, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y asegurar su

ENTREGO: _____	RECIBO: _____	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS
			LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE: _____			FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

congruencia con la política ambiental y de recursos naturales, así como las relacionadas con el desarrollo rural.

De igual forma la LGDFS, establece que corresponde a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) participar en la formulación y aplicación de la política nacional de desarrollo forestal sustentable, así como organizar y aplicar los instrumentos de política forestal previstos en dicha Ley. En la fracción XXXI de su artículo 7 se define al "Incendio Forestal" como la combustión de la vegetación forestal sin control; esto es, al fuego descontrolado que ataca los bosques y selvas, causando un gran impacto negativo.

Entre las políticas implementadas anivel nacional se encuentra el Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales (PNPIF) de la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales de la CONAFOR. El cual tiene entre sus objetivos fundamentales, prevenir la ocurrencia de incendios forestales, e incrementar la eficiencia en su combate. Además de que cuenta con centros para fortalecer el PNPIF, con esto, incrementarán la capacidad de respuesta en eventos de gran magnitud como parte de las actividades de prevención, estos centros realizan capacitación y entrenamiento, para la integración y la consolidación de equipos en manejo de incidentes, a nivel estatal, regional y nacional (CONAFOR, 2016).

En México, las actividades humanas originan 97% de los incendios forestales y sólo 3% es causado por tormentas eléctricas secas. De 1970 al 2012, han ocurrido un promedio anual de 7,058 incendios forestales, con una superficie

ENTREGO:	RECIBIO:
Pod. Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. _____	
DE _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

promedio afectada anual de 238,892 ha. Estos promedios cambian si se analiza el periodo 2007-2012, cuyo promedio anual de número de incendios es de 8,434, con una superficie promedio afectada anual de 348,000 ha. En el periodo 2007-2012, el uso del fuego no controlado en las actividades agropecuarias generó en promedio 39% de los incendios forestales con respecto del total anual. Le siguen en orden de importancia, las fogatas para proveer de luz y calor o para la cocción de alimentos con 11% y los fumadores con 11%³.

Es en dicho escenario que se propone la presente iniciativa, con el objetivo primordial de combatir de frente una de las principales causas que motivan la generación de incendios forestales intencionales, nos referimos al que muchos particulares generan con el objetivo de realizar el cambio de uso de suelo. Si bien es cierto, el artículo 97 de la LGDFS a la letra dicta:

Artículo 97. No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

También lo es que, deja la puerta abierta para que en algún momento el cambio de uso de suelo pueda realizarse, resultando por demás alarmante el que por un lado, condicione la restauración de los terrenos afectos por incendios para una vez lograda la restauración, entonces si se pueda realizar el cambio de uso de

³ Programa Nacional Forestal Diario Oficial de la Federación 28 de abril de 2014.

ENTREGA:		RECIBIO:		 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
					FOLIA No. <u>35</u>



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

suelo y se pueda permitir el exterminio total de las especies de dicho terreno, por ello retomando y haciendo propios los reclamos de diferentes actores la sociedad que solicitan a sus legisladores el modificar dicha disposición a efecto de que se elimine la posibilidad de realizar el cambio de uso de suelo en terrenos siniestrados por los incendios forestales, y en cambio si fomento e impulse la restauración y los servicios ambientales que proporcionan los árboles presentes en dichos terrenos.

No esta por demás señalar que en algún momento se consideró como un gran avance lo dispuesto por este artículo, ya que impone una restricción real en el corto y mediano plazo para realizar los cambios de uso de suelo; no obstante ello, la ocurrencia de incendios forestales intencionales en aquellos terrenos en los que existe una fuerte especulación inmobiliaria, ya sea por su cercanía a centros de población, o por las características de los elementos del paisaje en los que están inmersos (su colindancia con cuerpos naturales de agua o sus características topográficas, entre otras) continua alarmantemente a la alza, siendo cada vez más la superficie severamente afectada y siendo cada vez mayor la desconfianza de que en cualquier momento esos terrenos pierdan su vocación forestal y los conviertan en nuevos núcleos habitacionales.

De ahí la importancia de la presente propuesta, en la que se esta proponiendo en el artículo 50 el que en el Registro Forestal Nacional la autoridad federal comience a llevar un control de los terrenos que han sido impactados negativamente por el fuego, para ello se esta proponiendo que se implemente el registro de los avisos de terrenos incendiados con el objetivo de promover su

ENTREGO:		FOLIA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

restauración e impedir de manera permanente su cambio de uso de suelo; en su numeral 93 estamos proponiendo que la SEMARNAT para poder autorizar un cambio de uso de suelo tenga la certeza de que el terreno forestal en cuestión no ha sufrido incendio, así como que no aparece inscrito dentro de los avisos de terrenos forestales impactados por incendios.

En el mismo sentido se esta promoviendo una reforma sustantiva al artículo 97 con propuesta de que quede estrictamente prohibido de manera permanente, otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado, en tanto en su numeral 98 se esta estableciendo la obligatoriedad de los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de acreditar, que el terreno forestal propuesto no ha sido impactado por incendio forestal, estableciendo la sanción de que el incumplimiento o la falsedad de declaración del párrafo anterior, será sancionado en los términos de la Ley, sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos penales.

Por último, se esta proponiendo un incremento en las multas para aquellas personas que incendien los bosques, así como a las que realicen o autoricen el cambio de uso de suelo en aquellas superficies naturales forestales en las que se hayan suscitado incendios forestales en el término como los define la propia Ley.

Es en este sentido que el criterio para proponer el incremento de 30,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa la infracciones señaladas anteriormente, por una parte es para homologar la

ENTREGO:		FOJA No. _____
	Power Legislativo JALISCO	DE: _____
	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	RECIBIO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

sanción máxima que ya se establece en otras Leyes Generales en materia ambiental tales como la del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la de Vida Silvestre y la de Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y por la otra es porque la gravedad del daño ambiental y los impactos ambientales adversos altamente significativos que generan los incendios forestales por mucho son graves, baste retomar lo señalado en Plan Estatal de Manejo del Fuego en el Estado de Jalisco, que señala que cuando los incendios son recurrentes, el impacto puede ser devastador, ya que se interrumpen los ciclos naturales de los bosques y desaparecen las especies nativas, mientras que proliferan las plantas invasoras, aumentan los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera, contribuyendo al efecto invernadero y al cambio climático. Además, generan cenizas y destruyen nutrientes. Por último, los incendios en las zonas boscosas del planeta erosionan el suelo, propiciando inundaciones y corrimientos de tierra. Por ello los incendios son uno de los grandes enemigos de los recursos forestales, los cuales junto con las plagas y enfermedades son causas de mortalidad de árboles, convirtiéndose estos a su vez, en factores importantes de la degradación y deforestación.

Compartiendo lo señalado por el Mtro. Máximo Carvajal Contreras⁴:

“La sanción administrativa busca no solo amonestar sino prevenir y devolver las cosas a su estado anterior, es decir, a un estado de servicio de la naturaleza al ser humano y de respeto de éste por la conservación de aquella”.

⁴ Carvajal Contreras Máximo. La responsabilidad en materia ambiental. En Memorias del Primer Encuentro Internacional de Derecho Ambiental. Instituto Nacional de Ecología. 2003

ENTREGO:		FOJA No. 135	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

En síntesis, la reforma propuesta, a manera de cuadro comparativo, es la siguiente:

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><i>Del Registro Forestal Nacional</i></p> <p>Artículo 50. <i>La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional.</i></p> <p><i>El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán:</i></p> <p>I. a la XVI. [...].</p> <p>XVII. <i>El padrón de los prestadores de servicios forestales y los titulares de aprovechamientos a los que se refieren los artículos 73 y 104 de esta Ley, y</i></p>	<p>Artículo 50. ...[...].</p> <p>[...].</p> <p>I. a la XVI. [...].</p> <p>XVII. <i>El padrón de los prestadores de servicios forestales y los titulares de aprovechamientos a los que se refieren los artículos 73 y 104 de esta Ley,</i></p>

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 155

Pod. Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

<p><i>XVIII. Los demás actos y documentos que se señalen en esta Ley y en su Reglamento.</i></p>	<p><i>XVIII. Los avisos de terrenos forestales impactados por incendios, con el objetivo de promover su restauración e impedir de manera permanente su cambio de uso de suelo; y</i></p> <p><i>XIX. Los demás actos y documentos que se señalen en esta Ley y en su Reglamento.</i></p>
<p><i>Artículo 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen</i></p>	<p><i>Artículo 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que:</i></p> <p><i>a) La biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga;</i></p>

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA NO. _____

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

<p><i>en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.</i></p>	<p><i>b) que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal; y</i></p> <p><i>c) Que el terreno forestal no ha sufrido incendio, así como que no aparece inscrito dentro de los avisos de terrenos forestales impactados por incendios.</i></p>
<p><i>En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.</i></p>	<p><i>En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.</i></p>
<p><i>Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el</i></p>	<p><i>Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas</i></p>

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

Pod. Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

<p><i>Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</i></p>	<p><i>autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</i></p>
<p><i>Artículo 97. No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.</i></p>	<p><i>Artículo 97. Queda estrictamente prohibido de manera permanente, otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado.</i></p>
<p><i>Artículo 98. Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se</i></p>	<p><i>Artículo 98. Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se</i></p>

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 35

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

<p><i>lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.</i></p>	<p><i>lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento. De igual manera deberán acreditar o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad, que el terreno forestal propuesto no ha sido impactado por incendio forestal.</i></p> <p><i>El incumplimiento o la falsedad de declaración del párrafo anterior, será sancionado en los términos de la presente Ley, sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos penales.</i></p>
<p><i>Artículo 155. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:</i></p> <p><i>I. a la XXIV. [...].</i></p>	<p><i>Artículo 155. [...].</i></p> <p><i>I. a la XXIV. [...].</i></p>

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 35

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

<p>XXIV. Provocar incendios forestales;</p> <p>XXV. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;</p> <p>XXVI. a la XXIX. [...].</p>	<p>XXV. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable;</p> <p>XXVI. a la XXIX. [...].</p>
<p>Artículo 157. La imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior, se determinará en la forma siguiente:</p> <p>I. Con el equivalente de 40 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XIV, XVI, XVII, XX y XXIX del artículo 155 de esta Ley;</p> <p>II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las</p>	<p>Artículo 157. [...].</p> <p>I. [...].</p> <p>II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 155 de esta Ley,</p> <p>III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y</p>

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo JALISCO

FOJA No. 16



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

<i>infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 155 de esta Ley, y</i>	<i>Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XII, XIX, XXI, XXII, XXIII y del artículo 155 de esta Ley.</i>
<i>III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 155 de esta Ley.</i>	<i>IV. Con el equivalente de 1,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa la infracciones señaladas en las fracciones XXIV y XXV del artículo 155 de esta Ley.</i>
<i>Para la imposición de multas servirá de base la Unidad de Medida y Actualización prevista en el párrafo sexto del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de cometerse la infracción.</i>	[...]. [...]. [...].
<i>A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas previstas en este artículo, según corresponda.</i>	
<i>La Secretaría, fundamentando y</i>	

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo JALISCO

FOJA No. _____

D.F. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

motivando plenamente su decisión, podrá otorgar al infractor la opción de pagar la multa o realizar trabajos o inversiones equivalentes en materia de conservación, protección o restauración de los recursos forestales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, éste no sea reincidente y no se trate de irregularidades que impliquen la existencia de riesgo inminente de daño o deterioro grave de los ecosistemas forestales.

Respecto de los requisitos formales que exige el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se realizan las siguientes consideraciones:

Repercusiones Jurídicas: Respecto a las repercusiones Jurídicas de la presente iniciativa, la SEMARNAT contará con mayores elementos legales para hacer valer la conservación de los ecosistemas forestales, en tanto su órgano desconcentrado llamado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:				



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

(PROFEPA) podrá sancionar de manera ejemplar aquellas acciones que tanto han dañado a nuestros bosques.

Aunado a lo anterior, se esta homologando la sanción máxima que ya establecen Leyes Generales en materia ambiental que la propia SEMARNAT aplica y la PROFEPA vigila su cumplimiento, con ello dando mayor congruencia en esta materia con respecto a los montos con los que se pueden sancionar afectaciones graves a nuestros ecosistemas.

Repercusiones Económicas y Presupuestales: *En cuanto a este rubro, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa, no generaría repercusiones económicas y presupuestales a la autoridad ambiental federal, por que no implica la creación de nuevas figuras o implementación de nuevos sistemas, por el contrario se traducen en una mayor capacidad de fortalecer los fondos ambientales con los que cuenta el Gobierno mexicano al ampliar la capacidad de sanción a los infractores de la Ley que aquí se aborda; en cambio si le pudieran representar un incremento significativo a aquellos transgresores de la normatividad ambiental que en sus actividades generen deterioro a nuestros ecosistemas. Sin tener un fin recaudatorio abona de manera directa en esta materia como una medida más de restricción para inhibir en la medida de lo posible los daños ambientales que genera la especulación de las superficies a las que se les pretende realizar un cambio de uso de suelo*

 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
	FOJA No. _____
ENTREGO: _____	DE: _____
RECIBIO: _____	_____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Repercusiones Sociales: *La presente iniciativa viene a atender y dar respuesta a reclamos y propuestas de grupos de la organización de la sociedad civil organizada así como de diversos particulares que de manera cotidiana en temporadas de estiaje ven de manera impotente como la voracidad y el canibalismo de unos cuantos genera el deterioro de grandes superficies forestales por la acción del fuego, la pérdida de capital natural y con ello de su calidad de vida los ha motivado a cada vez más reclamar y exigir a sus representantes populares acciones legales que erradiquen de fondo la tentación de quemar bosque para convertirlo en superficies disponibles para la siembra de viviendas.*

En atención a lo anteriormente expuesto y con el debido razonamiento que se realizó, consideramos que la presente iniciativa cumple con todas las formalidades legales y además que la misma se encuentra debidamente razonada y apoyada en las fuentes del derecho que contempla nuestro sistema jurídico mexicano, los suscritos Diputados elevamos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. *En los términos del artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 141 de la Ley*

ENTREGO:	DE	 Poder Legislativo JALISCO	FOJA No. _____
			COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Orgánica del Poder legislativo del Estado de Jalisco, envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la presente Iniciativa de Ley que propone reformar las fracciones XVII y XVIII del artículo 50, los artículos 93, 97 y 98 y la fracción XXV del artículo 155, y se adiciona la fracción XIX al artículo 50 y la fracción IV al artículo 157, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...[...].

[...].

I. a la XVI. [...].

XVII. El padrón de los prestadores de servicios forestales y los titulares de aprovechamientos a los que se refieren los artículos 73 y 104 de esta Ley,

XVIII. Los avisos de terrenos forestales impactados por incendios, con el objetivo de promover su restauración e impedir de manera permanente su cambio de uso de suelo; y

XIX. Los demás actos y documentos que se señalen en esta Ley y en su Reglamento.

Artículo 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos

ENTREGO:		FOJA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que:

- a) La biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga;*
- b) que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal; y*
- c) Que el terreno forestal no ha sufrido incendio, así como que no aparece inscrito dentro de los avisos de terrenos forestales impactados por incendios.*

En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ENTREGO:		RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
					Poder Legislativo JALISCO
					FOLIA No. _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Artículo 97. Queda estrictamente prohibido de manera permanente, otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado.

Artículo 98. Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento. De igual manera deberán acreditar o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad, que el terreno forestal propuesto no ha sido impactado por incendio forestal.

El incumplimiento o la falsedad de declaración del párrafo anterior, será sancionado en los términos de la presente Ley, sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos penales.

Artículo 155. [...].

I. a la XXIV. [...].

XXV. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable;

ENTREGO:		FOJA NO. _____
	Poder Legislativo JALISCO	
RECIBO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

XXVI. a la XXIX. [...].

Artículo 157. [...].

I. [...].

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 155 de esta Ley,

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XII, XIX, XXI, XXII, XXIII y del artículo 155 de esta Ley.

IV. Con el equivalente de 1,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa la infracciones señaladas en las fracciones XXIV y XXV del artículo 155 de esta Ley.

[...].

[...].

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	FOJA NO. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:				



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por la Diputada Priscilla Franco Barba con la adhesión de las Diputadas Fregoso Franco Rosa Angélica, Rivera Rodríguez Miriam Berenice, Murguía Torres Claudia, Flores Gómez Mirza, Sandoval García Ana Lidia, De Anda Licea Irma, González Orozco Irma Verónica, Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth. y los Diputados Herrera Estrada Óscar Arturo, González Fierros Adenawer, Hurtado Torres José de Jesús, Espanta Tejeda Ismael, Cabrera Jiménez J. Jesús, Velázquez Chávez Gerardo Quirino, Estrada Ramírez Esteban, Caro Cabrera Salvador, Martínez García Jonadab, Pizano Ramos Héctor, González Arana Jorge Eduardo, Rodríguez Jiménez Ricardo, Munguía González Luis Ernesto, Velázquez González Edgar Enrique, Romo Mendoza Francisco Javier, Sánchez Carrillo Carlos Eduardo, Macías Zambrano Gustavo, Cortés Berumen José Hernán, Robles de León Daniel, que propone la Reforma Se reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 50, los artículos 93, 97 y 98 y la fracción XXV del artículo 155, y se adiciona la fracción XIX al artículo 50 y la fracción IV al artículo 157, de la Ley General de Desarrollo

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, Poder Legislativo JALISCO, FOLIA No., DE: [signature], RECIBIO: [signature]



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Forestal Sustentable, con el objetivo de combatir de frente una de las principales causas que motivan la generación de incendios forestales intencionales dicha reforma que se proponen, robustese y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	FOLIO N.º	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

ÚNICO.- Elévese a consideración de la Camara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa mediante la cual se reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 50, los artículos 93, 97 y 98 y la fracción XXV del artículo 155, y se adiciona la fracción XIX al artículo 50 y la fracción IV al artículo 157, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO

Se reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 50, los artículos 93, 97 y 98 y la fracción XXV del artículo 155, y se adiciona la fracción XIX al artículo 50 y la fracción IV al artículo 157, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 50. ...[...].

[...].

I. a la XVI. [...].

XVII. El padrón de los prestadores de servicios forestales y los titulares de aprovechamientos a los que se refieren los artículos 73 y 104 de esta Ley,

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			
DE: _____		_____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

XVIII. Los avisos de terrenos forestales impactados por incendios, con el objetivo de promover su restauración e impedir de manera permanente su cambio de uso de suelo; y

XIX. Los demás actos y documentos que se señalen en esta Ley y en su Reglamento.

Artículo 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que:

- a) La biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga;
- b) que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal; y
- c) Que el terreno forestal no ha sufrido incendio, así como que no aparece inscrito dentro de los avisos de terrenos forestales impactados por incendios.

En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

ENTREGO:		FOLIA NO. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 97. Queda estrictamente prohibido de manera permanente, otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado.

Artículo 98. Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento. De igual manera deberán acreditar o en su caso manifestar bajo protesta de decir verdad, que el terreno forestal propuesto no ha sido impactado por incendio forestal.

El incumplimiento o la falsedad de declaración del párrafo anterior, será sancionado en los términos de la presente Ley, sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos penales.

ENTREGO:		FOLIA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Artículo 155. [...].

I. a la XXIV. [...].

XXV. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable;

XXVI. a la XXIX. [...].

Artículo 157. [...].

I. [...].

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 155 de esta Ley,

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XII, XIX, XXI, XXII, XXIII y del artículo 155 de esta Ley.

ENTREGO:	 Poder Legislativo JALISCO	FOJA NO.
RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

IV. Con el equivalente de 1,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa la infracciones señaladas en las fracciones XXIV y XXV del artículo 155 de esta Ley.

[...].

[...].

[...].

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco. Guadalajara, Jalisco, 29 de Septiembre del año 2020

ENTREGO:		RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA N.º _____	DE _____	Poder Legislativo JALISCO	



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ

ENTREGO:	RECIBO:
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOLIO N.º 35	



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 50, LOS ARTÍCULOS 93, 97 Y 98 Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 155, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 50 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 157, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

VOCAL

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**

ENTREGO:		FOJA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 11 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 29 de septiembre de 2020 se aprobaron los dictámenes bajo el punto 4.1 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.

ENTREGO: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

DE: _____

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 ~~de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.~~

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 29 de septiembre del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGO: _____	RECIBIO: _____	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS
			LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE _____			FOJA No. _____

Voto: 6

TIEMPO INICIO: 14:01:22

FECHA: 2020/10/15

TIEMPO TERMIN: 14:02:44

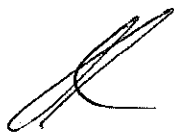
MOCION: Acuerdos Legislativos 6.1, 6.2, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, del 6.14 al 6.26, del 6.28 al 6.35 y del 6.37 al 6.45.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
 ABST : 0
 CONTRA : 0
 TOTAL : 34
 :

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	6	5	0	0	5
PRI	3	3	0	0	3
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1



LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Francó Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>